



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

SEXTO INFORME SEMESTRAL DEL GOBIERNO NACIONAL AL ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO

7 DE JUNIO DE 2019



Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	4
POLÍTICA CRIMINAL.....	7
Indicadores de Política Criminal como eje transversal.....	7
Consejo Superior de Política Criminal.....	10
Avances en la construcción del Plan Nacional de Política Criminal.....	16
Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, pacto por la equidad".....	20
PROTOCOLO DE LOS MÍNIMOS CONSTITUCIONALES.....	25
Resocialización.....	25
Actividades reporte Dirección Nacional de Planeación- DNP.....	25
Actividades reportadas por el Ministerio de Educación.....	26
Actividades reportadas por el INPEC.....	27
Actividades reportadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho.....	30
Construcción de la batería de indicadores de resocialización.....	36
Acciones adelantadas para el fortalecimiento del fin resocializador en el marco de la Política Criminal.....	40
Programa de atención Pospenitenciaria.....	42
Avances de los Lineamientos para la Prevención de la Reincidencia desde un Modelo de Atención Pospenitenciaria.....	42
Artículos de aseo personal.....	45
SALUD.....	46
Disponibilidad de insumos médicos y odontológicos.....	47
Disponibilidad de medicamentos.....	48
Recolección de residuos hospitalarios.....	50
Cumplimiento y asignación de Citas.....	51
Incumplimiento de citas.....	52
ALIMENTACIÓN.....	54
Seguimiento al suministro de alimentación a la USPEC mediante el COSAL (INPEC)....	63
INFRAESTRUCTURA.....	67

Contratos en ejecución	67
Estudios Y Diseños De Nuevos Establecimientos De Reclusión Del Orden Nacional	68
Convenios interadministrativos	68
Proyectos Industrializados.....	69
Construcción y conservación (Mantenimiento de obra ERON)	70
Suministro de bienes y servicios	71
DERECHOS HUMANOS Y ENFOQUE DIFERENCIAL	72
ABC del Sistema Carcelario y Penitenciario.....	72
Capacitaciones en Derechos Humanos y uso de la Fuerza	73
Política contra la violencia sexual, la tortura y los tratos crueles inhumanos y/o degradantes	73
Atención de la población LGBTI en los ERON.....	73
Primera jornada de Auto reconocimiento LGTBI del 2019.....	74
Inicio de intervenciones y mejoras a varios centros de desarrollo infantil	78
ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.....	79
Aplicativo GESDOC.....	80
Jornadas Jurídicas – Reclusión De Mujeres de Bogotá (El Buen Pastor).....	81
ENTES TERRITORIALES	82
Reuniones extraordinarias.....	83
Actualización de la Cartilla sobre el “Sistema Penitenciario y Carcelario”	83
CONCIENTIZACIÓN CIUDADANA	84
Plan de acción para el diseño y puesta en marcha de la campaña de concientización ciudadana de la Política Criminal	84
ANTICURRUPCIÓN	87
Implementación de la herramienta	87
COMITÉ INTERDISCIPLINARIO.....	88

INTRODUCCIÓN

El presente informe evidencia el compromiso adquirido por el Gobierno Nacional con la superación del Estado de Costas Inconstitucional en materia carcelaria, el cual se ve reflejado en las acciones realizadas desde la institucionalidad para el aseguramiento del goce efectivo de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.

Por una parte, la Honorable Corte Constitucional ha realizado un seguimiento muy exhaustivo durante año 2019, mientras que el Gobierno Nacional en su calidad de garante de los derechos fundamentales, se ha encargado de visibilizar a través de dichas respuestas los avances y proyecciones en los diferentes temas solicitados, así:

AUTO 132 DEL 23 DE ENERO DE 2019 – BATERÍA DE INDICADORES

En enero de 2019 la Honorable Corte Constitucional solicitó al Ministerio de Justicia y del Derecho, la obtención de un “cronograma para la entrega de indicadores definitivos del seguimiento a la Corte Constitucional, así como las tareas concretas que ejecutarán las distintas instituciones para el levantamiento de la línea base.

Con el propósito de dar respuesta al requerimiento de la Corte Constitucional, se señaló los avances sobre las sesiones que se habían realizado del Comité Interdisciplinario en las cuales se debatieron el cronograma de diseño, aprobación e implementación de los indicadores y se generó el cronograma de levantamiento de los mismos-.

AUTO DEL 21 DE FEBRERO DE 2019 – ENTES TERRITORIALES

En febrero del 2019 la Honorable Corte Constitucional solicitó las acciones que se pensaban realizar frente a la obligación legal de los entes territoriales en referencia al tema penitenciario.

En la respuesta que se generó desde el Ministerio de Justicia y del Derecho se mostró el contexto actual del sistema penitenciario y carcelario y se evidenció que el hacinamiento que agobia al sistema se encuentra focalizado en la población sindicada y se reafirmó lo expuesto en el artículo 17 de la Ley 65 de 1993 Código Penitenciario y Carcelario, modificado por el artículo 7 de la Ley 1709 de 2014 y generó unos frentes de acción y de priorización para desarrollar con los entes territoriales.

AUTO 110 DEL 11 DE MARZO DE 2019 – PLAN DE PRIORIZACIÓN Y CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN CIUDADANA – PLAN DE CONTINGENCIA

Mediante el Auto 110 de 2019, la Honorable Corte Constitucional ordenó al Ministerio de Justicia y del Derecho que, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y con la Unidad de Servicio Penitenciario y Carcelario (USPEC), la configuración de un sistema de priorización de los centros de reclusión que permitiera focalizar las intervenciones en los ERON y así garantizar, de manera progresiva, la protección de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad. Así mismo solicitó se le informara sobre la campaña de concientización ciudadana.

En este sentido el Gobierno generó un sistema de priorización de los ERON con el fin de focalizar los esfuerzos en los establecimientos donde se encuentra las situaciones más graves de violaciones de derechos fundamentales de la población privada de la libertad. Dicha priorización está sujeta a modificaciones solicitadas por la Honorable Corte, las cuales se le presentaran cuando estén realizadas y ajustadas en el término impuesto por el órgano colegiado.

AUTO DEL 03 DE ABRIL DE 2019 – SALUD

En el auto en mención se evidencia la problemática sobre el tema de salud en los ERON y solicita al Gobierno la información sobre el estado actual de la prestación de este servicio ahondando en temas específicos cómo las dificultades que se presentan, el monitoreo de las peticiones, la falta de acceso a los programas y demás situaciones que se surten de la carencia de la prestación del mismo.

De esta respuesta se desprende la evidencia de las acciones emprendidas por el Gobierno en la prestación del servicio de salud y visibiliza las falencias de la misma con miras a las mejoras para su acceso.

AUTO 141 DEL 24 DE ABRIL DE 2019 – BATERÍA DE INDICADORES Y LEVANTAMIENTO DE LÍNEA BASE

En este auto la Corte Constitucional reitera la importancia de generar una batería final de indicadores de goce efectivo de derechos humanos y el levantamiento de la línea base con el fin de sacar un diagnóstico cierto sobre la situación actual del sistema penitenciario.

Sobre este tema de gran importancia, se debe expresar que el Comité Interinstitucional trabajó arduamente en lo transcurrido del 2019, avanzando en el 100% de la totalidad de dichos indicadores. Lo anterior implica que se han revisado

y aprobado los ejes de resocialización, infraestructura, salud, alimentación, servicios públicos, acceso a la justicia y el eje transversal de política criminal, con el fin de garantizar que, tanto la línea base como los indicadores, reflejen el goce real de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, y no simplemente verificar el acatamiento formal de normas jurídicas.

Así mismo, se creó una estrategia con el fin de levantar la línea base en la totalidad de los ERON, para generar un diagnóstico real sobre la situación del sistema penitenciario, el cual será entregado como un anexo a este informe con el aval de la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Justicia y del Derecho, entidades encargadas de liderar el proceso al interior del Comité Interdisciplinario.

Este es un gran reflejo del trabajo que se ha venido realizado frente a los temas solicitados por la Corte Constitucional, que creemos que son un gran insumo para avanzar en lograr la superación del Estado de Cosas Inconstitucional.

Así mismo, este informe demuestra las acciones que se han realizado en otras materias, como son:

- Política Criminal: Como eje transversal este es un componente importante para la protección de los mínimos constitucionales de la población privada de la libertad.
- Avances de la protección de los mínimos constitucionales:
 1. Resocialización: En este eje se demuestra la articulación de las instituciones en este tema con un fin último que es la no reincidencia y la preparación para la vida en libertad.
 2. Salud: Disponibilidad de insumos médicos y odontológicos, disponibilidad de medicamentos, cumplimiento e incumplimiento de citas médicas.
 3. Alimentación: Seguimiento a los alimentos para los PPL.
 4. Infraestructura: Compromiso a corto plazo del Gobierno en tema de ejecución de contratos, estudio y diseños de nuevos establecimientos, convenios interadministrativos, proyectos industrializados y suministros de bienes y servicios.
 5. Derechos humanos y enfoque diferencial: Se informan los esfuerzos institucionales en los cuales se ven los avances en un enfoque de derechos humanos para la población privada de la libertad y de la misma manera las acciones de inclusión para un enfoque diferencial.

6. Acceso a la Justicia: Visibiliza los avances del aplicativo GESDOC y las jornadas jurídicas con enfoque diferencial (Mujeres) lideradas por los Jueces de Ejecución de Penal de la ciudad de Bogotá D.C. con apoyo del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Entes Territoriales: avances solicitados en el auto del 21 de febrero de 2019, sobre la obligación legal de los entes territoriales frente al sistema penitenciario.
 - Plan de acción para el diseño y puesta en marcha de la Campaña de Concientización Ciudadana de la Política Criminal, conforme lo solicitado en el auto 110 de seguimiento.
 - Plan Anticorrupción: Con la creación de un aplicativo tecnológico, denominado **SEPEC –Servicios Penitenciarios con Calidad**, que permite coadyuvar a la optimización de la prestación de los servicios dentro de los establecimientos carcelarios.

POLÍTICA CRIMINAL

Indicadores de Política Criminal como eje transversal de superación de Estado de Cosas Inconstitucional

Como lo ha señalado la Corte Constitucional en varios pronunciamientos, -y fue recogido por la Comisión Asesora de Política Criminal en su informe presentado en el año 2012¹-, la política criminal puede definirse como el conjunto de instrumentos de tipo jurídico, social, económico, cultural o administrativo que emplea el Estado para hacer frente a la comisión de delitos con el fin de garantizar la protección de los derechos, que consta al menos de tres fases, a saber: **i)** la fase de criminalización primaria, referida a la definición de los comportamientos delictivos en el ámbito legislativo, **ii)** la fase de criminalización secundaria, que corresponde a la investigación y el juzgamiento por medio del cual se determina la responsabilidad penal de una persona particular, y, **iii)** la fase de criminalización terciaria, que hace referencia a la ejecución de la sanción o de la pena.

¹ Comisión Asesora de Política Criminal. Informe Final: Diagnóstico y propuesta de lineamientos de política criminal para el Estado colombiano. Ministerio de Justicia y del Derecho, APC Colombia, Unión Europea, 2012

Esta definición, ampliamente conocida, permite precisar, que las diferentes órdenes impartidas por la Corte Constitucional en el marco del seguimiento al Estado de Cosas Inconstitucional del Sistema Penitenciario y Carcelario, pueden ubicarse en las tres fases de la política criminal. Ahora bien, desde el punto de vista de la formulación de indicadores, como se mencionó anteriormente, las modificaciones institucionales o estructurales, como las que corresponden a la adopción de documentos de política pública, planes o programas, pueden medirse por medio de indicadores estructurales o de proceso. Teniendo en cuenta esta precisión, los indicadores de política criminal propuestos en la batería deben considerarse estructurales y, por consiguiente, transversales a los demás ejes propuestos para medir el avance en la superación del estado de cosas inconstitucional.

Igualmente, la metodología para la construcción de estos indicadores partió de reconocer que, aunque la política criminal no posee atributos como los de un derecho humano fundamental, sí es posible tomar como base la anterior delimitación conceptual y la identificación de las fases de la política, con el fin de clasificar los indicadores.

Es así como los indicadores propuestos dan cuenta del cumplimiento de distintas fallas estructurales identificadas por la Corte Constitucional, así como de diversas órdenes que no se pueden incluir en ninguno de los demás ejes de la batería de indicadores por tener, como se dijo, impacto transversal.

Los indicadores resultantes son por tanto de los siguientes tipos: i) indicadores de la fase de prevención, ii) indicadores de la fase de criminalización primaria (fase legislativa), iii) indicadores de la fase de criminalización secundaria, iv) indicadores de la fase de criminalización terciaria, y v) indicadores referidos a todas las fases, ligadas a la gestión de la información para la formulación de la política criminal.

COMPONENTES MÍNIMOS	PROBLEMA ESTRUCTURAL	FALLAS EXISTENTES	DERECHO A GARANTIZAR	RESULTADO / ESTADO DESEADO	INDICADOR DE RESULTADO	ESTANDAR (MÍNIMO CONSTITUCIONALMENTE ASEGURABLE)
Política criminal (Transversal a los indicadores de goce efectivo de derechos)	Política Criminal Inconstitucional	Ausencia de normas técnicas sobre privación de la libertad	Transversal a todos los derechos en el marco del ECI	Diseño de normas técnicas sobre privación de la libertad	¿Se diseñaron normas técnicas sobre privación de la libertad? Forma de medir:	Diseño de normas técnicas sobre privación de la libertad
		Ausencia de un Sistema de Información de la Política Criminal que permita la evaluación y la retroalimentación de las medidas en cada etapa de la política pública.		Diseño del Sistema de Información de la Política Criminal que permite la evaluación y la retroalimentación de las medidas en cada etapa de la política pública.	¿Se creó un Sistema de Información de la Política Criminal que permita la evaluación y la retroalimentación de las medidas en cada etapa de la política pública?	No aplica

	Falta de concientización sobre la privación de la libertad	Diseño de la campaña de concientización sobre la privación de la libertad	¿Se diseñó la campaña de concientización sobre la privación de la libertad?	No aplica
	Iniciativas legislativas sin el concepto técnico del Consejo Superior de Política Criminal	Iniciativas legislativas que cuentan con el concepto técnico del Consejo Superior de Política Criminal	% de Iniciativas legislativas que cuentan con el concepto técnico del Consejo Superior de Política Criminal	No aplica
	Ausencia de normas técnicas sobre privación de la libertad	Plan de transformación y humanización del Sistema Carcelario que contempla: i) reformas normativas para racionalizar el uso de las medidas privativas de la libertad, ii) políticas o estrategias para racionalizar el uso de la detención preventiva, iii) políticas o estrategias para modernizar el Sistema Judicial, iv) políticas o estrategias para promover los subrogados penales	¿Se diseñó un Plan de transformación y humanización del Sistema Carcelario que contempla: i) reformas normativas para racionalizar el uso de las medidas privativas de la libertad, ii) políticas o estrategias para racionalizar el uso de la detención preventiva, iii) políticas o estrategias para modernizar el Sistema Judicial, iv) políticas o estrategias para promover los subrogados penales?	Plan de transformación y humanización del Sistema Carcelario que contempla reformas normativas para racionalizar el uso de las medidas privativas de la libertad
	Deficiencias en el marco normativo para promover el uso de medidas alternativas o sustitutivas de la privación de la libertad (detención preventiva y pena de prisión)			Plan de transformación y humanización del Sistema Carcelario que contempla reformas normativas para racionalizar el uso de las medidas privativas de la libertad
	Ineficiencia del Sistema Judicial que se refleja en demoras en el proceso judicial			Plan de transformación y humanización del Sistema Carcelario que contempla políticas o estrategias para modernizar el Sistema Judicial
	Uso excesivo de la detención preventiva			Diseñar un Plan de transformación y humanización del Sistema Carcelario que contempla políticas o estrategias para racionalizar el uso de la detención preventiva
	Uso excesivo de la prisión			Plan de transformación y humanización del Sistema Carcelario que contempla políticas o estrategias para promover los subrogados penales

De otro lado, es importante señalar que algunas acciones que están en curso, como la formulación del Plan de Transformación y Humanización del Sistema Carcelario, incluyen componentes que dan respuesta a algunas de las problemáticas identificadas por la Corte, de tal manera que el cumplimiento de este plan está ligado a la medición del indicador.

Al respecto, es importante señalar que el Plan de Transformación y Humanización del Sistema Carcelario tiene dentro de sus objetivos, establecer un sistema de política criminal coherente que respete el derecho a la libertad, haciendo de su privación algo proporcional y subsidiario, que permita condiciones de reclusión dignas y acordes con la finalidad de resocialización, en el cual también se incluyó el

fortalecimiento de mecanismos de justicia restaurativa como medio para hacer de la privación de la libertad una excepción, promoviendo un ejercicio racional del ius puniendi del Estado, en aplicación del principio de mínima intervención penal.

Consejo Superior de Política Criminal

De acuerdo al artículo 167 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 91 de la Ley 1709 de 2014, se establece que el Consejo Superior de Política Criminal es el órgano asesor colegiado del Estado en materia de política criminal, conformado por entidades de las tres ramas del poder público y del Ministerio Público; a su vez, el Decreto 2055 de 2014 reglamenta sus funciones e instancias técnicas.

En virtud de este, las funciones de dicho órgano son principalmente las de asesoría a las autoridades competentes en el proceso de la política criminal –en sus diferentes fases– a partir de la elaboración o contratación de estudios para determinar las causas y dinámicas de la criminalidad, y demás asuntos de la política criminal del Estado. Todo lo anterior con el fin de obtener evidencia empírica para la toma de decisiones, para revisar el estado del sistema penitenciario y carcelario emitir conceptos previos sobre los proyectos de ley y de acto legislativo que incidan en la materia, así como la preparación de proyectos de ley para adecuar la normatividad a la política criminal y penitenciaria del Estado.

De igual forma, es función del Consejo Superior de Política Criminal, brindar lineamientos para la coordinación interinstitucional en materia de políticas públicas, con el objeto de unificar sus acciones en la lucha contra el crimen y para lograr el cabal cumplimiento de los fines de la pena, entre otras (artículo 3°).

Con base en lo anterior se destaca que desde el mes de diciembre de 2018 a la fecha, el Consejo abordó en sus discusiones, temáticas relevantes para el diseño y formulación de una política criminal coherente, oportuna y racional, destacando, entre otros temas:

- Reglamento Interno del Consejo Superior de Política Criminal
- Lineamientos de Política Criminal
- Descripción del Modelo de Política Criminal
- Avances y cumplimiento de la sentencia T-388 de 2013 y T-762 de 2015 – Estado de Cosas Inconstitucional en el sistema penitenciario y carcelario
- Socialización del Plan Nacional de Política Criminal

- Demandas de inconstitucionalidad- Auto 900 de 2019 (hacinamiento URI- Estaciones de Policía)
- Presentación de proyectos de ley
- Estudios – Proporcionalidad de las medidas cautelares.

A su vez, le ha correspondido la discusión y concepto de los diferentes proyectos de Ley, Actos Legislativos y Leyes Estatutarias, siendo relevante que en el último período de tiempo –desde el mes de diciembre de 2018 a Mayo de 2019– han sido dieciocho (18) proyectos de ley, acto legislativo o ley estatutaria, sobre los que se rindió concepto por el Consejo Superior de Política Criminal, tal y como se presenta en la tabla N° 1. En los conceptos se evalúa el contenido del proyecto, realizando una caracterización general de aquél en lo que concierne a su estructura, objetivos y materias que pretende regular, para dar paso al análisis político criminal, es decir, la discusión y examen respecto al objeto y problema de política sobre el cual se quiere impactar, el alcance, su concordancia con las disposiciones y principios constitucionales; así como aquellos propios del derecho penal, la coherencia y armonización con las disposiciones normativas vigentes, la oportunidad y conveniencia que justifican la expedición de una nueva legislación, el ámbito de aplicación, la viabilidad jurídica, los posibles impactos de diferente naturaleza –presupuestales, de estructura del Estado, y en la operación del sistema penal y el sistema penitenciario, entre otros.

Tabla 1. Proyectos de ley con concepto del CSPC

Nº	Proyecto y Asunto	Fecha de sesión CSPC	Sentido del Concepto	Estado del proyecto
1	Proyecto de Ley número 026 de 2018 Senado “Por medio de la cual se dictan normas para el control, vigilancia y sanción de la violencia política contra las mujeres”	18 de Diciembre de 2018	Desfavorable	Pendiente discutir ponencia para primer debate en senado
2	Proyecto de Ley número 007 de 2018 Cámara “Por medio de la cual se incorporan al Título XII del Código Penal (ley 599 de 2000) disposiciones tendientes a combatir grupos armados organizados ilegales	18 de Diciembre de 2018	Desfavorable	Trámite en comisión

	de cualquier tipo, incluyendo los denominados autodefensas; grupos de seguridad que ejecuten actos ilegales; paramilitares, así como sus redes de apoyo, estructuras o prácticas u otras denominaciones equivalentes”			
3	Proyecto de Ley No. 143 de 2018 Senado “por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 para reglamentar las funciones del Congreso en relación con la acusación de los funcionarios aforados”	18 de Diciembre de 2018	Favorable	Pendiente discutir ponencia para primer debate en senado
4	Proyecto de Ley número 024 de 2018 Senado “Por medio de la cual se adiciona un artículo nuevo al Capítulo VII del Título I del Libro Segundo del Código Penal”	20 de Febrero de 2019	Desfavorable	Pendiente rendir ponencia para primer debate en senado
5	Proyecto de Ley número 196 de 2018 Senado “Por medio de la cual se amplía el término de prescripción de la acción y de la sanción de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales”	20 de Febrero de 2019	Desfavorable	Pendiente rendir ponencia para primer debate en senado
6	Proyecto de Ley Estatutaria No. 91 DE 2018 – Cámara “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – y se dictan otras disposiciones”.	20 de Febrero de 2019	Desfavorable	Trámite en Plenaria
7	Proyecto de Ley No. 051 de 2018 Cámara “Por medio de la cual se modifica la ley 599 de 2000, implementando el	07 de Marzo de 2019	Desfavorable	Trámite en Comisión

	procedimiento de castración química obligatoria, complementado la pena privativa de la libertad en caso de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, en menor de 14 años y se dictan otras disposiciones”			
8	Proyecto de Ley No. 138 de 2018 Senado “Mediante el cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones”	07 de Marzo de 2019	Desfavorable	Pendiente discutir ponencia para segundo debate en senado
9	Proyecto de Acto Legislativo número 066 de 2018 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable” – En memoria de Gilma Jiménez.	07 de Marzo de 2019	Desfavorable	Trámite en plenaria
10	Proyecto de Ley número 224 de 2018 Cámara “Por medio de la cual se establece un procedimiento judicial especial para la protección efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.”	07 de Marzo de 2019	Desfavorable	Trámite en Comisión
11	Proyecto de Ley número No. 227 Senado – 311 Cámara 2019, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 Pacto por	27 de Marzo de 2019	Favorable	Sanción presidencial

	Colombia, Pacto por la Equidad"			
12	Proyecto de Ley número 195 de 2018 Senado "Por medio de la cual se amplía el término de prescripción de la acción y de la sanción de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales"	27 de Marzo de 2019	Desfavorable	Pendiente rendir ponencia para primer debate en senado
13	Proyecto de Ley No. 165 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se crean medidas para la protección y seguridad de los biciusuarios en el país y se dictan otras disposiciones"	27 de Marzo de 2019	Desfavorable	Trámite en comisión
14	Proyecto de Ley No. 207 de 2018 Cámara "por medio de la cual se expiden normas sobre fabricación, almacenamiento, transporte, comercialización, manipulación y uso de pólvora y se dictan otras disposiciones"	27 de Marzo de 2019	Desfavorable	Trámite en comisión
15	Proyecto de Acto Legislativo No. 38 de 2019 Senado "Por medio del cual se modifica el artículo 44 de la Constitución Política"	29 de abril de 2019	Favorable	Pendiente de enviar a comisión en cámara
16	Proyecto de Ley número 225 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se establecen mecanismos institucionales eficientes para la atención de los procesos de violencia intrafamiliar y se fortalece la capacidad institucional de las Comisarías de Familia."	29 de abril de 2019	Favorable	Trámite en comisión

17	Proyecto de Ley Estatutaria número 106 de 2018 Cámara “Por medio de la cual se crea el Banco Nacional de Datos Genéticos vinculados a la comisión de Delitos contra la Libertad, Integridad y Formación Sexuales y demás crímenes violentos”	29 de abril de 2019	Desfavorable	Trámite en plenaria
18	Proyecto de Ley “Por medio de la cual se modifica la ley 599 de 2000 y se crean los tipos penales de abigeato, artículo 239A, Abigeato agravado, artículo 239B y, Faenamiento clandestino, venta ilegal de carne y sus derivados (carneo) artículo 368A”	29 de abril de 2019	Desfavorable	Sin radicar

Fuente: Secretaría Técnica del Consejo Superior de Política Criminal
Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, Ministerio de Justicia y del Derecho

Por otra parte, conforme a los artículos 16, 17 y 18 del Decreto 2055 de 2014, el Comité Técnico del Consejo Superior de Política Criminal, integrado por los delegados de las diferentes entidades estatales que integran a este último, sesiona regularmente los días martes, aportando insumos desde la perspectiva de las diferentes instancias institucionales que lo conforman, para la discusión de los proyectos de ley y su posterior aprobación por parte del Consejo Superior de Política Criminal. A la fecha el Comité Técnico ha elaborado 22 conceptos adicionales que están a la espera de aprobación por el Consejo Superior.

Conforme al Decreto 2055 de 2014, este Consejo realiza sesiones presenciales y virtuales, esto con el propósito de agilizar la aprobación de los conceptos discutidos por el Comité Técnico de Política Criminal, en el periodo de diciembre de 2018 a Mayo de 2019 se realizó 1 sesión presencial y 10 sesiones virtuales.

Así mismo, el Comité paulatinamente se posiciona como la instancia técnica del Consejo Superior de Política Criminal, no sólo en la generación de los insumos que fortalezcan los conceptos de este último para su remisión posterior al Congreso de la República, con fundamento en el análisis político criminal riguroso, sino en la identificación de un trabajo más estructural que conlleve a la generación de otro tipo

de aportes que permitan la toma de decisiones basadas en evidencia de diferente naturaleza -oportuna, confiable y veraz.

En materia de formulación, el Consejo viene trabajando para que la política criminal propia de un Estado Social y Democrático de Derecho esté enmarcada constitucionalmente y limitada por una serie de principios y reglas constitucionales que determinen los parámetros de las acciones del Estado, en donde la privación de la libertad se reserve para los ataques más graves en contra de los bienes jurídicos de mayor importancia y se acoja además el principio de *última ratio* del sistema penal, lo que obliga al Estado a establecer alternativas a la privación de la libertad sin dejar a un lado la efectiva protección de los derechos de las víctimas.

Del estudio realizado en las sesiones del Comité Técnico de Política Criminal, desde Diciembre de 2018 hasta la fecha, se ha evidenciado un intento por implementar el incremento de penas en los Proyectos de Ley presentados a discusión, como lo ha sido el Proyecto de Acto Legislativo No 066 de 2018 *“Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable”*, contando con concepto desfavorable por parte del Consejo Superior de Política Criminal.

Estas exigencias se plasmarán en la expedición del **Plan Nacional de Política Criminal**, el cual está elaborándose por parte del Comité Técnico para su posterior aprobación en el Consejo, para contar así con un instrumento de política que vincula a todo el poder estatal. El objetivo de esta tarea es contener en un solo cuerpo unos compromisos y unas estrategias de todas las instituciones que repercutan en los tres ejes de la política criminal. Es, por lo mismo, el documento que define los lineamientos y las líneas estratégicas que permitan arreglos institucionales en el Estado colombiano, que orienten sus actuaciones en los próximos años, para que esta política pública dé prioridad a la garantía de derechos, y concilie la seguridad con el derecho penal de una manera coordinada.

Avances en la construcción del Plan Nacional de Política Criminal.

El Plan Nacional de Política Criminal es un instrumento técnico dirigido a atender y dar respuesta a las problemáticas en punto de criminalidad y la subyacente afectación de los derechos y bienes jurídicos de los colombianos.

Su componente diagnóstico, como el de directrices de política, derivan del trabajo conjunto de las instituciones que conforman el Consejo Superior de Política Criminal y su marco temporal contempla el período de 2019 hasta el 2022.

La política criminal en Colombia se ha caracterizado por ser reactiva y punitiva, al tiempo que se observa cómo el sistema penal y la pena privativa de la libertad se sobre-utilizan como las medidas principales para resolver los problemas de criminalidad existentes en la actualidad, sin demostrar su efecto eficaz sobre la protección de los derechos de los ciudadanos y la reducción del fenómeno.

En ese sentido, el Plan Nacional de Política Criminal busca posicionar un sistema que se fundamenta en intervenciones de amplio espectro, que derivan en iniciativas, decisiones y acciones de política criminal en clave de prevenir la comisión de delitos y la sanción de las conductas punibles, con arreglo a criterios de dignidad humana y reconstrucción del tejido social, generando con ello una visión integral en el que se garanticen los derechos, tanto de las víctimas como de las personas sindicadas y condenadas por tales conductas.

Así mismo, busca elevarse como un sistema que sea capaz de articular los lineamientos y estrategias de la política criminal del Estado colombiano de tal forma que pueda concebir una política pública coherente, racional, basada en fundamentos empíricos y respetuosa de los derechos humanos, al tiempo que concilie la seguridad con el derecho penal de forma armónica, en cumplimiento además, de lo establecido por la ley 65 de 1993 y la ley 1709 de 2014 y lo ordenado por la Corte Constitucional en las sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015, formulando la política criminal con sus lineamientos, límites y estrategias para los próximos cuatro años a partir de la fecha de su aprobación.

En esa línea argumental, cabe señalar que la Ley 1709 de 2014, en su artículo 91, dispone la elaboración de un Plan Nacional de Política Criminal para dotar de coherencia a la Política Criminal en Colombia. Por su parte, el Decreto 2055 de 2014 que reglamenta el funcionamiento y funciones del Consejo Superior de Política Criminal, así como sus instancias técnicas, dispone que le corresponde a este cuerpo colegiado, consolidar, solicitar o analizar información referente a temas de interés relacionados con la criminalidad, tanto como fenómeno social como en lo relativo a su tratamiento dentro del desarrollo de las fases de la política criminal.

Igualmente señala que es un órgano de coordinación, describiéndolo como una instancia de mediación interinstitucional, como agente unificador de criterios o

lineamientos de ejecución, y líder de procesos de la coordinación interadministrativa que se requiere para la puesta en marcha de la Política Criminal que, por su naturaleza, involucra una pluralidad de entidades del Estado.

Por esta razón el Plan Nacional de Política Criminal (PNPC) propende en cada una de sus directrices y acciones, un trabajo coordinado, articulado e integrado entre las distintas Agencias Gubernamentales con una gravitación especial en torno al Consejo Superior de Política Criminal, que se erige como la máxima instancia de la política criminal de la Nación, a ella le asisten la Comisión Asesora, el Comité Técnico, la Secretaría Técnica y el Observatorio de Política Criminal, estableciendo un soporte organizacional al Sistema de Política Criminal de Colombia.

Este plan supera el planteamiento reduccionista que sugiere una política criminal limitada a la formulación legislativa de los delitos y las penas, por el contrario, sostiene que una idea de Sistema de Política Criminal debe trascender su accionar en cuatro aspectos a saber:

- i)** Construcción de ciudadanía y mecanismos de justicia restaurativa;
- ii)** Políticas de seguridad ciudadana y de prevención del delito que apunten a una sociedad más incluyente y libre de delitos graves;
- iii)** Establecimiento de un sistema de investigación y juzgamiento eficiente y justo; y,
- iv)** Ejecución de la pena en condiciones que permitan la reincorporación del interno a la sociedad en condiciones de ejercicio pleno de la ciudadanía.

En este sentido, el PNPC se ocupa de establecer las estrategias necesarias para evitar el aumento de la criminalidad y garantizar la resolución pacífica de los conflictos. No obstante, su éxito depende de la superación de dos problemas básicos: en primer lugar, debe minimizar los problemas asociados a la criminalidad, que se agrupan en tres categorías: crimen organizado, delitos ordinarios e infracciones leves; en segundo lugar, debe resolver la problemática subyacente a los problemas de investigación, judicialización y sanción de los fenómenos delictivos identificados, todo ello en clave de las fases de criminalización primaria, secundaria y terciaria de la Política Criminal.

En ese orden de ideas, los objetivos del Plan Nacional de Política Criminal atienden al siguiente tenor:

Objetivo General

- Diseñar, implementar y monitorear las estrategias de política criminal para incidir en la reducción de la criminalidad, sobre todo en sus manifestaciones que afectan de manera más relevante los bienes protegidos constitucionalmente, el uso proporcional de las sanciones penales y el efectivo funcionamiento de la administración de la justicia penal con el fin de garantizar los derechos de los ciudadanos.

Objetivos Específicos

- Incidir la prevención en los factores que contribuyen a la vinculación al delito para la reducción de probabilidades de victimización garantizando el goce efectivo de derechos.
- Establecer fórmulas para el uso del poder punitivo acorde con las garantías, principios penales y constitucionales, así como con sistemática de los códigos que garanticen la coherencia y racionalidad de la política criminal.
- Aumentar las capacidades humanas, tecnológicas y de gestión en la administración de justicia penal y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes en términos de la investigación y la judicialización para la atención diferenciada de los delitos según su impacto.
- Asegurar condiciones dignas de reclusión y mecanismos para la inclusión social de las personas sancionadas penalmente.

En virtud de lo anteriormente descrito, el Plan Nacional de Política Criminal 2019 - 2022 está organizado por siguientes componentes que constituyen los ámbitos de intervención del Estado colombiano para la neutralización de la criminalidad y la protección de los derechos y bienes jurídicos de los colombianos.

Dichos componentes obedecen a las fases de criminalización y se les adicionan componentes relativos a la prevención de la criminalidad y la resocialización.

1. Prevención de la criminalidad: Medidas dirigidas a la prevención de comportamientos delictivos.
2. Criminalización primaria: Definición de conductas que merecen reproche por parte del Estado –sin que necesariamente sea a través del derecho penal.
3. Criminalización secundaria: Formulación de procedimientos para la gestión de la investigación y judicialización criminal.
4. Criminalización terciaria: Ejecución y cumplimiento de la sanción penal por parte de una persona declarada responsable de un delito, así como su proceso de resocialización.
5. Tratamiento pos penitenciario: Atención a la población que ha sido sujeto del derecho penal, con miras a lograr su reinserción en su comunidad.

Cada componente está integrado por ámbitos de intervención de política criminal, que desarrollan las problemáticas sobre las que se concentrará el Plan Nacional, y en cada una de ellas con arreglo a clave prospectiva, estará compuesto por estrategias de intervención, que se desagregan en objetivos estratégicos o los lineamientos de política para atender dichas problemáticas.

Para el año 2019, se está finalizando el proceso de construcción del documento insumo del Plan Nacional, en el mes de mayo se dio inicio a la fase de discusión en el Comité Técnico del Consejo Superior de Política Criminal para su aprobación por el Consejo Superior de Política Criminal en pleno, una vez aprobado, se realizará el proceso de acompañamiento y seguimiento a la implementación de sus lineamientos.

En síntesis, el Plan Nacional de Política Criminal se constituye en el pilar de planificación que orienta las líneas generales de actuación, y que sirve de base y de límite a las respuestas diferenciadas que sobre la materia se formulen. Para lograr los propósitos mencionados es necesario establecer acciones claras y coordinadas entre las distintas instituciones, cuya misionalidad se enmarque en la lucha contra la criminalidad, donde se privilegie al Consejo Superior de Política Criminal como la instancia de diálogo, consenso, toma de decisiones y sinergia de todo el sistema.

Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, pacto por la equidad"

Con el propósito de articular los instrumentos de planificación para superar el Estado de Cosas Inconstitucional ECI, el Congreso de la República con previo

concepto favorable del Consejo Superior de Política Criminal discutió y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"

Dentro de los lineamientos relacionados con la superación del ECI plasmados en esta Ley de la Republica, se destaca el artículo 132 que fundamenta la armonización del Plan Nacional de Desarrollo, con los lineamientos contenidos en el Plan Decenal de Justicia 2017-2027, donde se reflejan los objetivos estratégicos, específicos y las acciones concretas para iniciar la superación del Estado de Cosas Inconstitucionales:

Objetivo estratégico	Objetivo específico	Acción concreta
Objetivo estratégico 1: Asegurar condiciones de vida digna para la población privada de la libertad	Ampliar y mejorar la infraestructura penitenciaria y carcelaria del país, así como la infraestructura del SRPA	Construir nuevos ERONES de acuerdo a los estándares dados por el Comité de la Sentencia T 762 de 2015 y las categorías fijadas por la ley penitenciaria
Objetivo estratégico 1: Asegurar condiciones de vida digna para la población privada de la libertad	Ampliar y mejorar la infraestructura penitenciaria y carcelaria del país, así como la infraestructura del SRPA	Promover la construcción y mantenimiento de cárceles municipales, departamentales o regionales con los entes territoriales.
Objetivo estratégico 1: Asegurar condiciones de vida digna para la población privada de la libertad	Ampliar y mejorar la infraestructura penitenciaria y carcelaria del país, así como la infraestructura del SRPA	Elaborar, construir e implementar el Plan Maestro de Infraestructura del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Objetivo estratégico 1: Asegurar condiciones de vida digna para la población privada de la libertad	Asegurar la provisión de servicios esenciales en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país, así como en los centros del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	Definir e implementar mecanismos de monitoreo y seguimiento para el goce efectivo de derechos de la población privada de la libertad.
Objetivo estratégico 1: Asegurar condiciones de vida digna para la población privada de la libertad	Asegurar la provisión de servicios esenciales en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país, así como en los centros del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	Implementar el nuevo modelo de atención en salud para la población privada de la libertad
Objetivo estratégico 1: Asegurar condiciones de vida digna para la población privada de la libertad	Asegurar la provisión de servicios esenciales en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país, así como en los centros del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	Establecer mecanismos de prevención contra la tortura en los ERON y prevención de aislamientos y tratos crueles, inhumanos o degradantes en los centros de atención del SRPA.

Objetivo estratégico 1: Asegurar condiciones de vida digna para la población privada de la libertad	Asegurar la provisión de servicios esenciales en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país, así como en los centros del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	Mejorar la atención jurídica a la población privada de la libertad.
Objetivo estratégico 1: Asegurar condiciones de vida digna para la población privada de la libertad	Fortalecer la finalidad resocializadora de las sanciones penales para adultos, los procesos de inclusión social de las personas que cumplen sus condenas y el enfoque restaurativo de las sanciones en el Sistema de responsabilidad penal de Adolescentes	Fortalecer los mecanismos para una efectiva resocialización de la población penitenciaria
Objetivo estratégico 1: Asegurar condiciones de vida digna para la población privada de la libertad	Mejorar la oferta y fortalecer el control de las sanciones penales extramurales	Revisar y mejorar las condiciones para el control de los mecanismos penales extramurales
Objetivo estratégico 1: Asegurar condiciones de vida digna para la población privada de la libertad	Mejorar la oferta y fortalecer el control de las sanciones penales extramurales	Garantizar la oferta requerida por las prácticas judiciales del país de los mecanismos o dispositivos requeridos para otorgar la vigilancia electrónica y la prisión domiciliaria

Así mismo, el artículo 133, establece directrices relativas a la estrategia de cárceles del orden nacional, donde la Nación podrá adelantar gestiones para la creación, fusión, supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de cárceles para personas detenidas preventivamente, sin perjuicio de la responsabilidad que hoy les asiste a las entidades territoriales, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 65 de 1993.

Adicionalmente, las bases del mismo Plan que son parte integral de esta Ley (Artículo 2º) incluyen los siguientes lineamientos en materia de ECI que rezan al siguiente tenor:

*Pacto por la Legalidad
Imperio de la Ley*

F. Objetivo 6. Política criminal integral coherente con la realidad nacional, garante de la libertad y respetuosa de los derechos humanos.

c) Desarrollo de la Justicia Restaurativa en el sistema penal para impulsar la resocialización de las PPL y la reinserción social del pospenado.

- El MinJusticia implementará estrategias de resocialización para la PPL, de carácter integral (con enfoque diferencial y con la participación de la familia), y programas de atención al pospenado⁴⁷. También promoverá la participación del sector social en su reinserción al mercado laboral.*
- El MinJusticia implementará una política nacional que promueva la aplicación de la justicia restaurativa en los sistemas penales con la participación de las entidades del orden nacional, local y los entes territoriales.*

d) Ampliación de la capacidad instalada carcelaria que permita superar el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI).

- El MinJusticia, en coordinación con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el INPEC, estructurarán una estrategia para la ampliación de la capacidad instalada.*
- El MinJusticia implementará soluciones estructurales basadas en el Plan Maestro de Infraestructura Penitenciaria y Carcelaria, el cual será formulado a partir de los estándares constitucionales de dignidad humana.*

- *El MinJusticia adoptará una metodología de medición del hacinamiento carcelario alineada con estándares internacionales.*

PROTOCOLO DE LOS MÍNIMOS CONSTITUCIONALES

Resocialización

Actividades reporte Dirección Nacional de Planeación- DNP

La evaluación de resocialización fue adjudicada el 30 de noviembre de 2018 a la Unión Temporal Evaluar e Ipsos y el 14 de diciembre de 2018 se firmó el contrato de inicio de la evaluación. El trabajo de campo para la recolección de la información inició el 25 de marzo y finalizó el 17 de mayo. En este trabajo de campo se visitaron 12 establecimientos de reclusión del orden nacional (ERON) en donde se hicieron entrevistas a los directores, a los responsables de atención y tratamiento, al Consejo de Evaluación y Tratamiento, y a la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza. Así mismo, en cada ERON se realizaron talleres participativos y juegos de economía experimental con las personas privadas de la libertad.

Adicionalmente, se recolectó la información para cinco ERON donde se va a hacer estudios de caso. En estos casos, además de la entrevista al director del ERON y al responsable de atención y tratamiento, se hicieron observaciones etnográficas con el fin de observar las dinámicas de los establecimientos en los procesos y programas de resocialización y entrevistar a guardias, personas privadas de la libertad y familiares. Finalmente, la firma entrevistó a funcionarios de Casa Libertad y a pospenados graduados de sus programas, y realizó un taller participativo con los pospenados que están todavía participando de estos programas.

Los establecimientos visitados fueron:

1. Ibagué -Coiba Picaleña
2. Bogotá - RM Buen pastor
3. Jamundí - Complejo COJAM
4. Cali - EPMSC-ERE
5. Acacias - CAMIS (Estudio de caso)
6. Guaduas EP La Esperanza
7. Medellín - EPMSC
8. Medellín- COPED Pedregal Mujeres (Estudio de caso)
9. EPAMS- La Dorada (Estudio de caso)

10. Acacias- EPMSC
11. Valledupar-EPMSC
12. Popayán EPAMSCAS (Estudio de caso)
13. Florencia EP Las Heliconias
14. Cúcuta-Complejo carcelario y penitenciario metropolitano
15. Bucaramanga - CPMSCERE (Estudio de caso)
16. Girón – EPAMSCAS
17. Combita – EPC

El 17 de mayo de 2019, la firma entregó el tercer de cinco productos, el cual corresponde al informe final de trabajo de campo. Por el momento está en revisión y todavía no ha sido aprobado. Los siguientes productos son: el informe de resultados, que se entrega el 5 de julio, y contienen todos los análisis para responder a las preguntas de investigación definidas en el contrato; y el informe de recomendaciones, que se entrega el 2 de agosto, y contiene las recomendaciones sobre los temas solicitados en el contrato para mejorar el proceso de resocialización y realizar un programa de acompañamiento al pospenado.

Actividades reportadas por el Ministerio de Educación.

Desde el año 2017, el Ministerio de Educación Nacional, llevo a cabo el acompañamiento integral y permanente al equipo disciplinario encargado de la construcción y revisión del Modelo Educativo Flexible formulado por el INPEC para la atención de la población privada de la libertad. De acuerdo con lo cual, en diciembre de 2018, el Ministerio de Educación completó la revisión de:

Los componentes epistemológico, pedagógico y didáctico del Modelo

- La propuesta curricular y los materiales didácticos para los seis CLEI
- La guía para la implementación del modelo

De acuerdo con esto, la Subdirección de Referentes y Evaluación Educativa del Ministerio de Educación, solicito el código SIMAT para el mencionado modelo, trámite que se encuentra en curso al interior del Ministerio de Educación.

Por otra parte, atendiendo a la necesidad de contar con una base normativa que permita avanzar en la garantía de la atención educativa de las personas privadas de la libertad, a través de la reglamentación de la modalidad de “*Educación para la Rehabilitación Social*” mencionada en la Ley 115 de 1994, el Ministerio de Educación Nacional, viene liderando una Mesa de Trabajo con la participación del

Ministerio de Justicia y del Derecho y del INPEC. Como producto de las reuniones realizadas, en este momento se cuenta con una agenda temática y un plan de trabajo para la construcción de la propuesta de acto administrativo para la reglamentación.

Actividades reportadas por el INPEC

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, como actor activo en la contribución, del logro de las acciones en el componente estratégico “resocialización”, con corte al 23 de mayo del 2019 alcanzo los siguientes objetivos en relación al cumplimiento de sus acciones establecidas.

ASIGNACIÓN ACTIVIDADES OCUPACIONALES TEE DE DICIEMBRE DE 2018 AL MES DE ABRIL DE 2019 FUENTE SISIPEC WEB

1. Población de Internos ocupados en trabajo, estudio y enseñanza a 31/12/2018

- Total, de ocupación población intramuros condenados y sindicados: 81,4%

Regionales	Trabajo		Estudio		Enseñanza	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Central	16.246	947	16.488	881	768	53
Occidente	7.503	535	8.298	825	251	25
Norte	5.712	231	4.456	96	181	3
Oriente	5.532	477	4.205	212	159	23
Noroeste	3.886	460	5.829	658	146	16
Viejo Caldas	5.744	531	4.702	709	192	33
Total	44.623	3.181	43.978	3.381	1.697	153

2. Población de internos ocupados en trabajo, estudio y enseñanza a 31/01/2019

Regionales	Trabajo		Estudio		Enseñanza	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Central	16.438	972	16.755	968	755	50
Occidente	7.862	542	8.117	804	257	22
Norte	5.770	236	4.459	91	187	3
Oriente	5.454	480	4.133	223	158	24
Noroeste	3.879	454	5.606	696	155	14
Viejo Caldas	5.733	542	4.738	704	184	35
Total	45.136	3.226	43.808	3.486	1.696	148

- Total, de ocupación población intramural condenados y sindicados: 81,7%

3. Población de Internos ocupados en trabajo, estudio y enseñanza a 28/02/2019

Regionales	Trabajo		Estudio		Enseñanza	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Central	16.527	930	16.629	952	764	51
Occidente	7.717	556	8.296	809	267	22
Norte	5.707	215	4.602	98	180	3
Oriente	5.589	448	4.552	263	164	22
Noroeste	3.772	441	5.495	674	156	14
Viejo Caldas	5.777	558	5.084	689	186	37
Total	45.089	3.148	44.658	3.485	1.717	149

- Total, de ocupación población intramural condenados y sindicados: 82%

4. Población de Internos ocupados en trabajo, estudio y enseñanza a 31/03/2019

Regionales	Trabajo		Estudio		Enseñanza	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Central	16.478	919	16.380	946	768	53
Occidente	7.727	551	8.361	895	272	24
Norte	5.619	198	4.510	88	174	3
Oriente	5.576	445	4.378	270	158	20
Noroeste	3.698	443	5.678	696	153	16
Viejo Caldas	5.656	555	5.072	708	178	36
Total	44.754	3.111	44.379	3.603	1.703	152

- Total de ocupación población intramural condenados y sindicados: 81%

5. Población de Internos ocupados en trabajo, estudio y enseñanza a 30/04/2019

Regionales	Trabajo		Estudio		Enseñanza	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Central	16.937	915	16.920	1.031	766	53
Occidente	7.775	520	8.206	891	269	23
Norte	5.769	184	4.479	83	172	3
Oriente	5.646	484	4.365	258	157	22
Noroeste	3.731	436	5.595	858	150	15
Viejo Caldas	5.734	531	4.936	694	181	35
Total	45.592	3.070	44.501	3.815	1.695	151

- Total de ocupación población intramural condenados y sindicados: 81,3%
- Tratamiento Penitenciario

- Proceso certificación ACA: Se recibió donación por parte de la Embajada Americana, la donación de 180 radios de comunicación a distribuir así; ERON Jamundí (80), ERON Espinal (60) y Escuela Penitenciaria (40)
- Modernizar el jardín infantil de la reclusión de Mujeres de Bogotá: Se realizó la guía del programa de atención a niños, niñas menores de tres años la cual ya fue aprobada con sus respectivos formatos, además la convocatoria para el curso de Primera Infancia y Manipulación de alimentos, enviado a la instructora del Sena que dio inicio el 8 de mayo con una inscripción de 30 PPL Mujeres.
- Educación.
 - Se envió a los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios la resolución N 000235 del 21 de enero por valor de \$1.250.000 para la adquisición de materiales didácticos.
 - Se están realizando mesas de trabajo con Ministerio de Educación y con el Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Industria Penitenciaria:
 - Realización del proceso contractual para llevar a cabo la participación en las ferias Agro expo y hogar en CORFERIAS, carpeta remitida nuevamente a la Subdirección de Gestión Contractual a través del oficio N. 2019IE00074018 del 29 de abril de 2019 y que actualmente se encuentra en la elaboración de la resolución para la aprobación del contrato.

En la actualidad se evidencia a nivel nacional se cuenta con una planta de personal del área de Atención y Tratamiento del INPEC, correspondiente a **507** Administrativos y **490** funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia - CCV que apoyan esta función; es importante aclarar que los funcionarios del CCV simultáneamente desempeñan las funciones propias de su cargo; a continuación se relaciona los funcionarios administrativos de acuerdo a su grado académico:

- Bachilleres: 36
- Técnico o Tecnólogo: 94
- Profesionales: 406
- Especialistas: 19

De los funcionarios que tienen estudios profesionales y técnicos ejercen funciones en el área de Atención y Tratamiento del INPEC de auxiliares, técnicos e instructores y dactiloscopista:

- Auxiliares Administrativos: 19
- Técnico: 49
- Instructores: 64
- dactiloscopista: 9

Con tipo de Vinculación:

- Carrera: 314
- Provisional: 119
- Contratista: 23
- No específica: 2. (Este último, los funcionarios no diligenciaron la información).

De igual forma se realizó un consolidado específico de los funcionarios del Personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, de acuerdo al grado académico así:

- Bachiller: 111
- Técnico o Tecnólogo: 37
- Profesionales: 222
- Especialistas: 13

De los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que ejercen funciones en el área de Atención y Tratamiento de acuerdo a sus cargos en el INPEC se encuentran:

- Dragoneante: 409
- Distinguido: 18
- Inspector: 14
- Inspector jefe: 1
- Teniente: 5
- Teniente u oficial de Tratamiento 3

Actividades reportadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho

Como ha sido explicado ampliamente por la jurisprudencia constitucional, el fin resocialización de la pena ocupa un lugar importante en nuestro ordenamiento jurídico frente a los otros fines reconocidos de la pena en la medida que de él depende, en gran parte, la legitimidad de la imposición de las medidas privativas de la libertad en un Estado social de derecho fundado en el respeto de la dignidad humana y, por consiguiente, también constituye un elemento importante dentro de los estándares constitucionales que debe incorporar una política criminal respetuosa de los derechos humanos en nuestro país.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente apartado se retomarán, en primer lugar, algunos elementos centrales que deben tenerse en cuenta para determinar el papel que cumple el fin resocializador de la pena en el marco de la política criminal, de acuerdo con los criterios definidos por la Corte Constitucional, para luego, en un segundo momento, explicar la metodología empleada para elaborar los indicadores de goce efectivo de derechos del eje de resocialización, para el seguimiento y superación del Estado de Cosas Inconstitucional. Finalmente, nos permitiremos mencionar las acciones que adelanta el Ministerio de Justicia y del Derecho en coordinación con las demás entidades responsables del Sistema Penitenciario y Carcelario para fortalecer la política criminal en su fase de criminalización terciaria, en lo que corresponde al fin resocializador de la pena.

El fin resocializador en el marco de la política criminal del Estado colombiano

Como fue precisado en la Sentencia T – 762 de 2015, uno de los estándares constitucionales que debe incorporar una política criminal respetuosa de los derechos humanos es considerar como fin primordial la efectiva resocialización de los condenados. Según el criterio del tribunal constitucional, y tal como lo señaló en su momento la Comisión Asesora de Política Criminal en su informe del año 2002, la política criminal colombiana perdió de vista el fin resocializador de la pena privativa de la libertad, derivado de la profunda crisis humanitaria que afecta al sistema carcelario. En dicha providencia la Corte Constitucional señaló:

Es imperioso recordar que el esfuerzo por la resocialización del delincuente y por su incorporación a la vida en sociedad después de su castigo, se traduce en beneficios para la comunidad. Por el contrario, abandonar tal enfoque hace que el sistema penitenciario y carcelario se convierta en un sistema multiplicador de conflictos que genera más y

“mejores” delincuentes (la cárcel como universidad del delito), lo que finalmente termina siendo más costoso para el conglomerado social.

En efecto, el abandono del fin resocializador de la pena, además de desconocer el valor constitucional de la dignidad humana, agrava los fenómenos delincuenciales que debe abordar la política criminal en la medida que el tratamiento penitenciario se muestra incapaz de prevenir la reincidencia.

La política criminal, como política pública que se desarrolla en el marco de la Constitución Política y del respeto de los derechos humanos, ha sido definida por la Corte Constitucional como *“(...) el conjunto de respuestas que un Estado adopta para hacer frente a las conductas punibles, con el fin de garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado y de los derechos de los residentes en su jurisdicción. En esa medida, busca combatir la criminalidad a partir de diferentes estrategias y acciones en el ámbito social, jurídico, económico, cultural, administrativo y/o tecnológico, entre otros.”* Desde este punto de vista, la política criminal debe cumplir dos objetivos: como política pública debe proveer medidas efectivas para resolver los problemas sociales que aborda conforme a criterios de utilidad social y eficacia, a la vez que debe garantizar el respeto de los derechos fundamentales, de acuerdo con los deberes que impone el ordenamiento jurídico al Estado colombiano.

En lo que respecta a la resocialización, esta doble finalidad se expresa a través de un modelo penal integrador que se contrapone al modelo propio de un derecho penal excluyente. Conforme a este último bastaría con la aplicación de medidas de segregación y exclusión social frente a aquellas personas que han cometido delitos, quienes, en adelante no serán reconocidos como sujetos plenos de derechos. El modelo integrador, por el contrario, se funda en la dignidad humana y buscará que el individuo pueda incorporarse nuevamente al cuerpo social. Así lo destaca la Corte Constitucional en el Auto 121 de 2018²:

La resocialización es un objetivo que se desprende de la naturaleza del tipo de Estado adoptado por el constituyente primario en 1991, pues en “un Estado social de derecho fundado en la dignidad humana (...) el objeto del derecho penal (...) no es excluir al delincuente del pacto social sino buscar su reinserción en el mismo”.

² Corte Constitucional. Auto 121 de 2018, párrafos 58 y 59

La base de un derecho penal excluyente, radica en la concepción tradicional del delito, según la cual quien cometió una infracción al derecho penal, que es tildado de delincuente bajo una visión esencialista de las conductas, “pierde la calidad de sujeto pleno de derechos, incluso en relación con aquellos derechos que no están en relación directa con la pena que se le ha impuesto”. Bajo esta concepción se forja un contexto social que reclama la prisión para resolver los conflictos sociales, en el que la cárcel es admitida, fácilmente, como una forma de compensar el daño, a través del sufrimiento. Tal concepción, sin duda, desborda y desnaturaliza la potestad sancionatoria del Estado y es claramente inconstitucional.

59. En un Estado Social y Democrático de Derecho, por el contrario, la esencia de la persona no está definida previamente por sus actos y, de la comisión de un acto socialmente reprochable, debe predicarse un hecho por superar y no una conducta que acompañe a la persona, definiéndola en su ser. En este paradigma:

“[N]o cabe hacer la distinción (...) entre buenos y malos, que es el fundamento de la teoría del derecho penal justo. Las garantías no tienen que estar fundadas en una teoría del merecimiento sobre lo que valen de por sí los hechos (distinción entre buenos y malos), sino de que el derecho penal produzca el menor daño posible en los sujetos, pues no hay buenos ni malos, sino solo personas en conflicto social constante dentro del sistema”.

La respuesta penal de tipo integrativo, lleva a pensar en una concepción de la pena y de la prevención del delito desde el punto de vista de “cómo reintegrar, cómo asegurar que la persona que ha cometido una falta vuelva a estar con nosotros”. Hoy, por el contrario, la tendencia es “separar y aislar a los delincuentes... con el objetivo de reintegrarlos” y, la exclusión del otro, solo ha derivado en la reincidencia.

La apuesta por un modelo penal integrador en nuestro país derivado de los postulados constitucionales constituye, por lo tanto, un parámetro orientador de la política criminal en su fase de criminalización terciaria, es decir, aquella correspondiente a la ejecución y seguimiento de las sanciones penales, y también

debe ser tenida en cuenta para dar cumplimiento a las órdenes impartidas en el marco del seguimiento al estado de cosas inconstitucional del Sistema Penitenciario y Carcelario.

Ahora bien, la forma en que debe comprenderse el sentido y el alcance de los mínimos constitucionales asegurable en materia de resocialización fueron precisados en varios pronunciamientos de la Corte Constitucional en los cuales se ofrecieron criterios que han sido recogidos para la elaboración de este informe y de los indicadores de goce efectivo del derecho a la resocialización, los cuales se fundamentan en reconocer que la resocialización adquiere distintas dimensiones, pues debe ser considerado como un fin de la pena, como eje articulador de la sanción, como derecho de la persona privada de la libertad y como deber del Estado³. Los principales estándares constitucionales derivados de esta concepción se reseñan brevemente a continuación.

En primer lugar, debe considerarse que la privación de la libertad tiene como finalidad la resocialización y la prevención de la reincidencia, lo cual, conforme al criterio de la Corte Constitucional, hace parte de una política criminal que respete el principio de libertad personal de forma estricta y reforzada⁴.

En segundo lugar, como ya se mencionó, constituye un estándar constitucional en sí mismo que la política criminal busque como fin primordial la efectiva resocialización de los condenados, de lo cual se deriva, que las entidades estatales responsables deben retomar la resocialización como su enfoque principal, evitando así que la cárcel se convierta en un multiplicador de conflictos sociales y que se acojan las siguientes recomendaciones⁵:

1. Que la pena y su fin resocializador debe tener tiempos mínimos y máximos para ser ejecutados, para que brinden una expectativa seria de vida en libertad al condenado. Sin embargo, la determinación de estos tiempos requiere de una investigación empírica que no se ha realizado aún.

³ “En la jurisprudencia de esta Corporación, la resocialización, como fin de la pena privativa de la libertad, debe asumirse no solo como un deber y un eje articulador del sistema penitenciario y de sus garantías, sino, además, como un derecho de la persona privada de la libertad y, por causa de una condena judicial, como un deber”. Ibidem, párrafo 67.

⁴ Corte Constitucional. Sentencia T – 762 de 2015. párrafo 54

⁵ Ibidem, párrafo 58

2. Es necesario reestructurar los modelos de trabajo, estudio y enseñanza en los centros de reclusión para que sean tomados como formas de resocialización, y no como simples factores de redención de la pena.
3. Es necesario que se redistribuyan las cargas administrativas y presupuestales del sistema penitenciario, para que los programas de resocialización tengan posibilidades reales de ejecución.

El anterior estándar constitucional fue complementado en el Auto 121 de 2018 en el cual se delimita de forma más detallada su alcance, conforme a los siguientes criterios:

1. La pena privativa de la libertad no adquiere únicamente un sentido retributivo que implica mirar hacia el pasado, sino que tiene un sentido transformador de las relaciones sociales, al momento del retorno a la libertad, de modo que la comunidad y el sujeto que retoma su vida, se reencuentren armónicamente cuando este recobre el ejercicio pleno de sus derechos⁶.
2. Es necesario que las habilidades, destrezas y aprendizajes de la vida en reclusión, se traduzcan en oportunidades en la vida fuera de la cárcel, por lo cual, la oferta laboral y educativa debe armonizarse con las necesidades diferenciales de la población y las demandas de la vida fuera de la prisión, incluyendo aquellos requerimientos para el ejercicio pleno de la ciudadanía, como es la formación en derechos fundamentales, contenidos y acciones constitucionales⁷.
3. Los programas deberán ser evaluados para generar una política de resocialización con vocación de sostenibilidad, lo cual implica establecer las condiciones de calidad de los programas de formación en los establecimientos penitenciarios y métodos de evaluación que den cuenta de los logros de desempeño individual, los logros de los programas y la política en general⁸.
4. Los procesos de resocialización que se adelanten en el Sistema Penitenciario y Carcelario deben impartirse con el consentimiento de las personas privadas de

⁶ Corte Constitucional. Auto 121 de 2018, párrafo 61

⁷ Ibidem, párrafo 62

⁸ Ibidem, párrafo 62

la libertad, como corresponde conforme al respeto de la autonomía y la dignidad humana⁹.

5. Debe garantizarse la oportunidad y disposición permanente de programas que garanticen la realización de diversas actividades de orden laboral, educativo, deportivo y lúdico¹⁰.
6. Deben garantizarse condiciones cualificadas de reclusión en aspectos básicos como el goce permanente de servicios públicos esenciales, buenas condiciones de alojamiento, alimentación balanceada, servicios sanitarios mínimos, entre otros¹¹.
7. Debe garantizarse el acompañamiento permanente durante el periodo en que se prolonga la privación de la libertad, con el auxilio de un equipo interdisciplinario de profesionales en ciencias sociales y de la salud, de la red de apoyo y de la familia del recluso¹².

Los anteriores criterios han constituido la base fundamental para elaborar la batería de indicadores de resocialización por parte de las entidades que integran el Comité Interdisciplinario en el marco del seguimiento al estado de cosas inconstitucional del Sistema Penitenciario y Carcelario.

Construcción de la batería de indicadores de resocialización

Como bien lo señaló la Corte Constitucional en el Auto 121 de 2018, en la mayoría de los casos ese tribunal se había ocupado previamente de analizar la resocialización en el marco del control abstracto de constitucionalidad, de tal suerte que las reglas en materia de resocialización no apuntaban a la identificación de mínimos asegurables sino a condiciones que deben cumplir los programas de resocialización¹³.

Esto supuso un desafío al momento de diseñar indicadores de goce efectivo del derecho a la resocialización, en la medida que la Corte había indicado previamente en la Sentencia T – 762 de 2015, que el seguimiento al Estado de Cosas

⁹ Ibidem, párrafo 65

¹⁰ Ibidem, párrafo 68

¹¹ Ibidem

¹² Ibidem

¹³ Ibidem, párrafo 64

Constitucional lo realizaría con base en indicadores de goce efectivo de derechos, los cuales, a su vez, deberían dar cuenta del número de personas privadas de la libertad que encontraban satisfechos sus derechos¹⁴:

El carácter masivo de las vulneraciones, implica la verificación de la existencia de un importante número de personas afectadas en sus derechos fundamentales, con ocasión de fallas estructurales. De tal modo, su reducción implicará un avance hacia la superación del ECI, y dicha reducción se constatará cuando el número de personas afectadas resulte ínfimo frente al número de personas reclusas. - Luego entonces, en torno a la masividad de afectación de derechos, el criterio de evaluación y seguimiento que servirá para mantener o finiquitar la declaratoria del ECI, será la cantidad de población afectada, que se establecerá a través de porcentajes, identificables frente al total de personas privadas de la libertad." (Subrayado fuera de texto)

De este modo, con el fin de elaborar indicadores del eje de resocialización que tuviera en cuenta los parámetros indicados por la Corte Constitucional en relación con los tipos de programas que deben implementarse, a la vez que pudieran medirse conforme al criterio de número de personas privadas de la libertad que goza efectivamente de este derecho, se adoptó como pauta metodológica la propuesta por la Oficina del Alto Comisionado para las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹⁵, para la formulación de indicadores de derechos humanos.

Por otra parte, durante este ejercicio se tuvieron en cuenta los indicadores de goce efectivo de derechos que fueron presentados a la Corte Constitucional anteriormente, lo cual permitió agrupar en las nuevas categorías varios indicadores de proceso y de goce efectivo.

En este orden de ideas, la batería de indicadores del eje de resocialización presenta la siguiente estructura:

COMPONENTES MÍNIMOS	PROBLEMA ESTRUCTURAL	FALLAS EXISTENTES	DERECHO A GARANTIZAR	RESULTADO / ESTADO DESEADO	INDICADOR DE RESULTADO	ESTANDAR MÍNIMO CONSTITUCIONALMENTE
---------------------	----------------------	-------------------	----------------------	----------------------------	------------------------	-------------------------------------

¹⁴ Corte Constitucional. Sentencia T – 762 de 2015, párrafo 117.

¹⁵ Indicadores de Derechos Humanos, Guía para la medición y aplicación. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los D.D.H.H. 2012

					(INDICADOR DE RESULTADO)	ASEGURABLE (INDICADOR DE PROCESO)
Resocialización (como fin y eje articulador de la pena)	La imposibilidad de realizar actividades tendientes a la resocialización o a la redención de la pena que cumpla el estándar constitucional	Ausencia de un plan integral de programas y actividades de resocialización que cumpla el estándar constitucional al que puedan acceder las personas privadas de la libertad	Derecho a la resocialización	Creación e implementación del Plan Integral de Programas y Actividades de Resocialización con un sistema de evaluación con criterios cuantitativos y cualitativos que desarrolle el estándar constitucional	Indicador de Plan Integral de Programas y Actividades de Resocialización (PIPAR)	Órganos colegiados conformados para apoyar la implementación del Plan Integral de Programas y Actividades de Resocialización, de acuerdo con lo ordenado en la Resolución 6349 de 2016 ERON con profesionales suficientes para apoyar la implementación del Plan Integral de Programas y Actividades de Resocialización, de acuerdo con lo ordenado en la Resolución 6349 de 2016
		La imposibilidad de realizar actividades de orden laboral tendientes a la resocialización o a la redención de la pena	Derecho al trabajo	Las PPL acceden a programas de trabajo remunerado que tenga en cuenta: (i) las necesidades diferenciales de la población y (ii) las demandas de la vida fuera de la prisión.	% de PPL que participan en programas de orden laboral como parte del proceso de resocialización de acuerdo con los criterios definidos en el PIPAR	Cobertura suficiente de los programas de orden laboral ofrecidos a las PPL como parte del programa de resocialización ERON con plazas suficientes de programas de trabajo Acceso a programas de enseñanza como parte del proceso de resocialización Afiliación al Sistema de Riesgos Laborales de PPL que han sido asignados en programas de trabajo
	La imposibilidad de	Derecho a la educación	Las PPL acceden a programas	% de PPL que participan	Cobertura suficiente de los programas educativos ofrecidos	

		realizar actividades de educación tendientes a la resocialización o a la redención de la pena.		educativos que tengan en cuenta: (i) las necesidades diferenciales de la población y (ii) las demandas de la vida fuera de la prisión.	en programas de estudio como parte del proceso de resocialización de acuerdo con los criterios definidos en el PIPAR	a las PPL como parte del programa de resocialización, con los criterios de calidad definidos en el PIPAR
		La imposibilidad de realizar actividades de integración social y familiar tendientes a la resocialización o a la redención de la pena.	Derecho a la unidad familiar / resocialización	PPL que realizan actividades de los programas integración social y familiar de acuerdo con los criterios definidos en el PIPAR	% de PPL que realizan actividades de los programas integración social y familiar de acuerdo con los criterios definidos en el PIPAR	ERON cuentan con esquemas de relación con los familiares y allegados de las PPL PPL cuentan con acompañamiento de un equipo de profesionales en ciencias sociales y de la salud como parte del programa de resocialización para apoyar los procesos de reintegración social y familiar ERON garantizan acceso a visita virtual PPL cuentan con vínculos sociales o familiares que apoyan el proceso de resocialización
		La imposibilidad de realizar actividades deportivas, recreativas y culturales tendientes a la resocialización	Derecho a la recreación, cultura y deporte	Población privada de la libertad tiene a su disposición de forma permanente programas recreativos, lúdicos y deportivos	% de PPL que participan en actividades de recreación, cultura y deporte como parte del programa de resocialización	ERON que pone a disposición de las PPL de forma permanente actividades recreativas, lúdicas y deportivas Cobertura suficiente de los programas de cultura y deportes ofrecidos a las PPL como parte del programa de resocialización

		ción o a la redención de la pena.			ción de acuerdo con los criterios definidos en el PIPAR	La población privada de la libertad deberá tener la posibilidad de practicar ejercicio durante mínimo una hora al día
--	--	-----------------------------------	--	--	---	---

Acciones adelantadas para el fortalecimiento del fin resocializador en el marco de la Política Criminal

El Ministerio de Justicia y del Derecho ha adelantado acciones para dar cumplimiento al fin resocializador de la pena y fortalecer las medidas destinadas a la prevención de la reincidencia; todo ello, por medio del fortalecimiento técnico del diseño y la formulación de la política criminal del Estado en la fase de criminalización terciaria que comprende el tratamiento penitenciario y postpenitenciario.

Es así como dentro del proyecto de inversión de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria se incluyó para el año 2019 la formulación de lineamientos de resocialización basados en criterios de justicia restaurativa, teniendo en cuenta el vínculo existente entre el paradigma de la justicia restaurativa y la efectiva consecución del fin resocializador de la pena. Estos lineamientos se articulan con la elaboración del Plan Integral de Programas y Actividades de Resocialización ordenado por la Corte Constitucional, en el marco del seguimiento al estado de cosas inconstitucional del Sistema Penitenciario y Carcelario.

Por otra parte, estas medidas hacen parte integral de la política pública para la prevención del delito. Algunos estudios de política criminal han acogido el enfoque epidemiológico de la salud pública para diferenciar los distintos ámbitos en que pueden desarrollarse las políticas o los programas de prevención del delito, lo cual resulta de gran utilidad para delimitar ámbitos en los cuales se desarrollan las acciones del Estado, direccionar la oferta institucional e identificar la población beneficiaria de la política, sobre la base de identificar factores de riesgo y factores protectores.

Teniendo en cuenta lo anterior, la formulación de los lineamientos de resocialización se realiza con base en tres premisas fundamentales, a saber: **i)** la necesidad de

garantizar el estándar constitucional del derecho a la resocialización de las personas privadas de la libertad, lo cual incluye a su vez, a) promover alternativas a la prisión en la fase de criminalización terciaria, b) garantizar el estándar constitucional en materia de educación, c) garantizar el estándar constitucional en materia laboral, d) garantizar el estándar constitucional en materia de integración social y familiar, e) garantizar el estándar constitucional en materia de recreación, cultura y deporte, y d) garantizar la inclusión en el Plan Integral de Programas y Actividades de Resocialización de un componente de formación espiritual; **ii)** la necesidad de fortalecer las medidas adoptadas durante el tratamiento penitenciario para prevenir la reincidencia, y **iii)** la inclusión de un enfoque de justicia restaurativa que contribuya a los dos fines anteriores por medio de la promoción de a) medidas de reconocimiento a las víctimas, b) reconocimiento de la responsabilidad frente al daño causado y c) medidas de reintegración social con participación social y comunitaria.

En lo que atañe a la justicia restaurativa, desde el punto de vista político-criminal encontramos antecedentes importantes en formas de justicia comunitaria y en mecanismos de resolución de conflictos propios de culturas tradicionales, en donde las sanciones a las personas que trasgreden las normas sociales no implican, necesariamente, prácticas de exclusión social, de reclusión o de aislamiento.

La justicia restaurativa permite abordar el delito desde una perspectiva amplia conforme a la cual se reconoce que detrás de la categoría jurídico-penal del delito hay un conflicto social que debe ser abordado, en el que la comunidad puede cumplir un papel activo para su resolución. Por consiguiente, frente a la lógica derivada de la justicia retributiva que consiste en añadir al mal social causado por el delito, el mal social que representa la pena que se impone al delincuente, la justicia restaurativa busca efectos positivos para todas las partes que han sido afectadas.

En suma, podemos destacar la pertinencia y la idoneidad de los mecanismos de justicia restaurativa para satisfacer las demandas de justicia por parte de las víctimas de los delitos de forma integral ya que no solo se tienen en cuenta las cuestiones de tipo patrimonial, sino también componentes morales, de reparación simbólica y afectiva, y, adicionalmente, las bondades que presenta como una forma de justicia participativa e incluyente que busca la preservación o recomposición de los vínculos sociales que son vitales para la convivencia pacífica. De esta forma la inclusión de un enfoque de justicia restaurativa en la formulación de la política criminal, aplicada como complemento o alternativa a las sanciones penales,

permite: i) promover el principio de mínima intervención penal, ii) contribuir a que la privación de la libertad sea empleada como medida excepcional, iii) satisface la demanda de justicia de las partes afectadas y iv) restablece el reconocimiento de la dignidad de la víctima por parte del ofensor.

Teniendo en cuenta lo anterior, se busca desarrollar procesos de resocialización en el Sistema Penitenciario y Carcelario que promuevan la reintegración social efectiva de las personas privadas de la libertad, garantizando el respeto de las garantías mínimas constitucionales y la prevención de la reincidencia, para lo cual se han formulado los siguientes objetivos específicos:

1. Fortalecer la capacidad institucional del Sistema Penitenciario y Carcelario para desarrollar los procesos de resocialización
2. Garantizar el cumplimiento del estándar constitucional del derecho a la resocialización para las PPL
3. Promover programas de tratamiento penitenciario que permitan mitigar factores de riesgo de reincidencia en los ámbitos: a) Individual, b) Familiar, c) Social y comunitario
4. Promover el restablecimiento de vínculos sociales y el fortalecimiento de las redes de apoyo de las PPL por medio de mecanismos de Justicia Restaurativa.
5. Promover programas de atención postpenitenciaria.
6. Promover la aplicación de subrogados penales como alternativa a la prisión.

Programa de atención Pospenitenciaria.

Avances de los Lineamientos para la Prevención de la Reincidencia desde un Modelo de Atención Pospenitenciaria

En lo que corresponde a la atención pospenitenciaria, el Ministerio de Justicia y del Derecho ha avanzado en la formulación de lineamientos técnicos para la prevención de la reincidencia desde un modelo de atención pospenitenciaria y post egreso a través del programa “Casa Libertad”.

Este programa busca contribuir a la inclusión social y al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas que han estado privadas de libertad en un centro penitenciario, carcelario, de arraigo transitorio o de atención especializada

para adolescentes del SRPA en general, con especial énfasis en mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años de edad.

En este sentido, la intervención integral buscará disminuir el riesgo de reincidencia en la criminalidad y fomentar la cultura de la legalidad, a través de la intervención de los efectos de prisionalización, la prevención y tratamiento del abuso de sustancias adictivas, la inclusión productiva y la reducción de las barreras actitudinales hacia esta población.

La atención en este modelo se desarrolla a través de una ruta de atención integral individual que considera cuatro (4) dimensiones principales que constituyen el núcleo de los factores de riesgo de reincidencia, a saber: dimensión individual, dimensión comunitaria, dimensión familiar y dimensión productiva.

En lo que respecta a las acciones socio-comunitarias se busca promover la reintegración del usuario a la sociedad, motivando la transformación de imaginarios sociales, fortaleciendo el reconocimiento de relaciones y promoviendo conductas prosociales hacia los miembros de su comunidad, a partir de prácticas de justicia restaurativa, con lo cual se procura reducir las brechas que generan la discriminación, el estigma, la desigualdad y el temor social hacia el pospenado.

Actualmente se avanza en la construcción del protocolo de la ruta de atención individual y de atención de los diferentes ámbitos contemplados en el lineamiento, con inclusión de mecanismos de justicia restaurativa.

Lineamientos para la atención de la población que ha sido privada de libertad por medida judicial

El Programa Nacional de Atención Pospenitenciaria permitirá conectar las acciones de resocialización e inclusión desde el establecimiento carcelario o penitenciario o el domicilio (prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión) a través de una ruta de atención con tres fases: Preparación para la Libertad, Oficina Libertad y Casa Libertad.



Fase de Preparación para la libertad

En relación con los adultos, la fase de Preparación para la Libertad es la fase final del tratamiento progresivo penitenciario que busca “facilitar la integración social positiva del liberado, mediante la potencialización de habilidades y competencias, durante la etapa de pre-egreso y el acompañamiento social durante el post-egreso de prisión”. En este sentido, pretende brindarles a las personas privadas de libertad, en un periodo previo de un año a la obtención de su libertad por cumplimiento de pena, la oportunidad de hacer parte de un proceso de autorrealización y la construcción de un proyecto de vida social enmarcado en la legalidad, para lo cual se hará especial énfasis en las dimensiones individual, familiar y productiva que les facilite la recuperación de su autonomía y gestión de la propia vida.

Oficinas Libertad

Todos los establecimientos carcelarios y penitenciarios deberán contar con un servicio de asesoría, orientación y referenciación al Programa Casas Libertad. Estas oficinas tendrán como propósito central, servir de bisagra o punto de contacto, articulación y coordinación entre la fase de Preparación para la Libertad y el Programa Casa Libertad.

Casa Libertad

En 2015 el Gobierno Nacional impulsó el proyecto Casa Libertad como un espacio creado mediante convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Justicia, el INPEC, Colsubsidio y la Fundación Teatro Interno (hoy Acción Interna), para brindar herramientas que faciliten la reintegración a la familia y a la sociedad y el acceso a nuevas oportunidades, de las personas pospenadas que residen en Bogotá y municipios aledaños. Desde su entrada en operación, Casa Libertad a corte 31 de diciembre de 2018, ha atendido a 1.411 personas, siendo el 69% hombres y 31% mujeres. De todas las personas atendidas, 41 han sido capturadas por la comisión de nuevos delitos.

De igual forma en lo transcurrido del año en curso, se han atendido 250 usuarios, 168 hombres y 82 mujeres como se desglosa en la tabla a continuación:

Mes	Año 2019
Enero	63
Febrero	63
Marzo	52

Abril	72
Total	250

Actualmente se cuenta con Casa Libertad en la ciudad de Bogotá, la cual es coordinada por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con apoyo del INPEC. Por su parte, se han adelantado acciones de coordinación para la implementación de Casa Libertad con Medellín y Bucaramanga, casas que comenzarán a operar en 2019. Otras coordinaciones se están llevando a cabo con Villavicencio, Pereira y Santiago de Cali.

Artículos de aseo personal

Las entregas masivas de artículos de aseo para la población privada de la libertad, se reportan por parte de Directores de establecimientos y consolidado por las Direcciones Regionales ante la Subdirección de Atención Psicosocial-Grupo de Atención Social, en la matriz ubicada en la aplicación de GOOGLE-DRIVE del correo electrónico atención.ejeprestacional@inpec.gov.co. De acuerdo a esta información se establece lo siguiente:

Para el mes de abril se registró un total de 120.528 personas privadas de la libertad intramuros; de acuerdo a los reportes entregados por los establecimientos de reclusión del orden nacional en abril se entregaron un total de 103.306 kits de aseo personal, lo que corresponde a una cobertura del 86% de las personas privadas de la libertad.

Primera entrega masiva de abril vigencia 2019, discriminada por regionales.

Regional Central

Registra un cumplimiento del 79 %.

Regional Occidente

Registra un cumplimiento del 98%

Regional Norte

Los Establecimientos de EPMSC Monteria, EPMSC Riohacha, ERE Corozal, EPAMSCAS Valledupar y EPMSC Tierralta, manifiestan que se encuentran en proceso de contratación. Debido a lo anterior la Regional presenta un porcentaje de cumplimiento del 66%.

Regional Oriente

El cumplimiento total es del 99%.

Regional Noroeste

El porcentaje de cumplimiento en la Regional Noroeste es de un 100%.

Regional Viejo Caldas

El cumplimiento de la Regional Viejo Caldas es del 100%.

Se puede concluir de acuerdo al análisis de la información emitida por cada establecimiento y consolidada por las Direcciones Regionales, que el porcentaje de cumplimiento de los Establecimientos del orden nacional es del 92%

SALUD

El Gobierno Nacional dentro de la revisión en la que se encuentra, ve con preocupación que con énfasis en lo dispuesto en la Ley 1709 de 2014, en materia de salud, y operativizado mediante el Decreto 2245 de 2015, la intención fue diseñar un modelo de salud que prevaleciera sobre el sistema general de seguridad social en salud, mitigando así gastos adicionales y otras coyunturas que se dan en los modelos mixtos.

El Decreto 1142 de 2016, que modifica parcialmente el precitado decreto, permitió la permanencia de privados de la libertad en el régimen contributivo, especial y de excepción en la modalidad intramural, lo cual desdibuja la intención inicial del gobierno; además que las coyunturas que se quisieron mitigar, hoy por hoy se han convertido en un tropiezo para el normal desarrollo de las actividades de atención en salud a la PPL.

A pesar de esto, la USPEC no siendo ajena a la situación evidenciada por la Corte Constitucional, por el contrario, con la intención de salvaguardar el derecho a la salud en conexión al derecho a la vida de la PPL, y enmarcados en la normatividad

vigente, avanzó en el fortalecimiento de los procesos de atención en salud, en el marco lógico del Modelo de Atención en Salud.

Inicialmente, la prestación integral de los servicios de salud es contratada por el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, por instrucción de la USPEC, en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 145 de 2019, suscrito con dicho Consorcio, conformado por las fiduciarias FIDUPREVISORA (con un 90% de participación) y FIDUAGRARIA (con el 10% restante); para administrar y pagar de los recursos del Fondo Nacional de Salud, dicha prestación.

Así las cosas, al interior de los establecimientos de reclusión del orden nacional – ERON-, se prestan los servicios de salud de primer nivel o baja complejidad que incluye medicina general, enfermería, odontología, toma de muestras de laboratorio clínico y suministro de medicamentos y dispositivos odontológicos, con la inclusión en 8 de ellos del servicio intramural de fisioterapia.

Se reporta un 95% de cumplimiento, según la información obtenida, considerando que se han evidenciado dificultades de oferta de médicos y otros profesionales de salud (Medico, enfermera, auxiliar de enfermería, odontólogo, auxiliar de odontología e higienista), en algunas regiones del país, a pesar de las gestiones realizadas por parte de la USPEC y del Consorcio. Una de ellas, fue la aprobación para un pago diferencial del 20% adicional para todo el personal de salud intramural, en ERON de difícil acceso. Dicha situación se ha informado a los diferentes entes de control. Para la fecha de corte, es decir 30 de abril, se tienen contratadas 1012 personas por orden de prestación de servicios de las 1025 que están definidas por necesidades de la prestación de salud intramural a la PPL.

En comparación con la información obtenida en el mes anterior, se observa que la contratación del personal asistencial que presta servicios en las áreas de sanidad aumentó en un 2%. Así mismo a partir del seguimiento que se realiza en atención al servicio de Salud se ha evidenciado la disminución de la alta rotación del personal asistencial que se venía presentando anteriormente.

Disponibilidad de insumos médicos y odontológicos

En lo que hace referencia a la disponibilidad de insumos médicos y odontológicos de acuerdo con la información registrada, para el mes de abril se evidenció que el 53 % de los establecimientos a nivel nacional han recibido los pedidos de insumos médico quirúrgicos en forma completa; el 38 % ha recibido el pedido de forma parcial y el 9% no ha recibido insumos médicos u odontológicos durante el mes.

Durante el seguimiento realizado al proceso de suministro de insumos, según reportes de los ERONES, se evidenció que:

- EPMSC Ramiriqui continúa refiriendo que no recibe las cantidades de insumos odontológicos solicitadas en el pedido mensual por lo cual no es posible la prestación del servicio adecuadamente.
- EPC Espinal continúa refiriendo inconformismo con respecto a la consistencia de la resina de fotocurado. Manifiesta que la resina utilizada para las restauraciones dentales es de difícil manipulación y con resultados no deseados, por lo cual se sugirió al Consorcio realizar tecno vigilancia a este producto con evaluaciones de seguridad y eficacia y acciones correctivas pertinentes.
- EPMSC Neiva indicó que el operador este mes presentó demoras en la entrega de insumos como guantes y tapabocas que fueron necesarios por la presencia de brotes de parotiditis y tuberculosis.
- EPMSC Cartago realizó devolución de insumos odontológicos allegados en el pedido del mes debido a que los recibieron en malas condiciones.

Disponibilidad de medicamentos

De acuerdo con la información registrada en el PMU para la fecha de corte, el 52% de los establecimientos a nivel nacional han recibido los pedidos de medicamentos en forma completa; el 42% ha recibido el pedido de forma parcial y el 6% no ha recibido ningún medicamento para la fecha de corte.

Para los establecimientos que reportan disponibilidad parcial de medicamentos (42%), se debe tener en cuenta que en la operación del modelo de gestión integral no se deben tener stock de medicamentos sino que la dotación del servicio se realiza de acuerdo a la demanda o necesidad de la PPL durante el mes, por lo cual los operadores deben realizar despachos de medicamentos semanales.

En general la disponibilidad de medicamentos en las Regionales para el mes de abril estuvo por encima del 90% con excepción de Norte, y en comparación con el mes anterior la disponibilidad en los establecimientos de reclusión pasó de 95% a 94%.

Durante el mes de abril del presente año se evidenciaron las siguientes novedades en el seguimiento realizado al proceso de suministro de medicamentos, según

reportes de los establecimientos de reclusión tanto en la modalidad de Gestión Integral como en la modalidad de Distribución Vigilada:

- EPMSC Caicedonia, San Vicente de Chucuri, Guamo, Santa Rosa del Cabal, Socorro, San Gil y Fresno señalan que no recibieron las cantidades de medicamentos e insumos solicitadas en el pedido mensual, lo cual afecta directamente la prestación de los servicios de salud a la PPL ya que no hay oportunidad ni calidad en la atención.
- EPMSC Socorro y Caicedonia reportó que no ha recibido medicamento para los pacientes con patologías crónicas e insumos para los colostomizados, solicitados en pedido del mes. El stock con el que cuentan actualmente es insuficiente para cubrir las necesidades en salud de la PPL.
- EPMSC Líbano, Arauca, Támesis, Villeta, Chiquinquirá, Chocontá, el Bordo, Duitama, Buenaventura, Calarcá y Gacheta informaron que durante el mes de abril no recibieron pedido por lo que presentaban desabastecimiento en el servicio y como consecuencia incremento en el número de quejas y peticiones.
- EPMSC San Gil no recibió medicamentos para internos con control del riesgo cardiovascular, por lo que solicitó priorizaran su pedido para evitar complicaciones en el estado de salud de los mismos.
- El Complejo de Cúcuta se quejó a través del comité de DDHH de la reclusión de mujeres debido al desabastecimiento de medicamentos, aun cuando la Regente de farmacia digitaliza las formulas diariamente. Además, las cantidades recibidas son insuficientes y esto ocasiona demora en las entregas de los medicamentos formulados a la PPL.

Todas las novedades y solicitudes prioritarias fueron remitidas a la Unidad de Servicios Penitenciarios USPEC con copia al Consorcio quienes retroalimentaron las acciones de mejora en la prestación del servicio farmacéutico, para conocimiento de los ERON.

Actualmente la operación logística se ha replicado en alrededor de 46 establecimientos, con los operadores COHAN y GENÉRICOS ESENCIALES, estos establecimientos fueron definidos con base en su capacidad de infraestructura para lograr implementar una farmacia dentro del ERON, estos 46 centros carcelarios

representan un 75 % de población privada de la libertad cubierta bajo el modelo integral de dispensación de medicamentos.

En el informe anterior, se había dado a conocer que en el pasado mes de septiembre del 2018 se dio inicio a la ejecución del contrato N° [21809000](#) con la unión temporal Menco 360 por valor de \$ 4.080.000.000 cuyo objeto es el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos al interior de los establecimientos de reclusión administrados por el Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario. Para la interventoría se suscribió el Contrato N° [2182107](#) con la unión temporal METENSE II proceso registrado en SECOP II bajo el número CSI-106-2018.

Para el periodo informado, es importante manifestar que la ejecución de este contrato, se está realizando actualmente en dos etapas:

Primera etapa de diagnóstico: Inició el 17/09/2018 y finalizó el 30/11/2018. En esta fase inicial, el contratista MEMCO-360 realizó la verificación de inventario en cada establecimiento, acorde al listado que entregó INPEC; elaboró una nueva lista con los equipos que no están registrados en el inventario entregado por el Instituto Penitenciario y realizó correcciones menores a aquellos equipos, que por su uso y fácil arreglo se pudieron intervenir de inmediato.

La segunda etapa de mantenimiento preventivo y/o correctivo: Inició el 17/12/2018 y se tiene proyectado terminar 16/09/2019. Las actividades que está realizando el contratista MEMCO-360 y la Interventoría Metense II corresponde a:

- **Reparar:** Costeo de repuestos, compra de repuestos y garantía.
- **Cambio:** Acorde al objeto del contrato.
- **Repotenciar:** Acorde a la normatividad vigente.

Recolección de residuos hospitalarios.

De acuerdo con la información reportada en el PMU, con corte al 30 de abril se realizó recolección de estos residuos en el 96% de los establecimientos a nivel nacional. Se obtuvo cumplimiento del 100 % en las regionales Norte, Oriente y Viejo Caldas.

En la Regional Central se obtuvo 93% de cumplimiento: únicamente el EPMSC de, Gacheta, COMEB Y RM Bogotá no reportaron recolección oportuna.

En la Regional Occidente se obtuvo 95 % de cumplimiento: EPMSC Pasto no reportó recolección oportuna.

En la Regional Noroeste se obtuvo 95 % de cumplimiento: EPMSC Santo Domingo no reportó recolección oportuna.

En atención al seguimiento realizado a la recolección de los residuos generados en la atención en salud, se ha evidenciado una mejora significativa respecto al cumplimiento del proceso, cada vez son menos los establecimientos que reportan novedades. Durante el mes de abril a través de correo electrónico solo el EPMSC Acacias reportó novedad, sin embargo, en el cumplimiento de la ruta de información se reportó al Consorcio Fondo de Atención en Salud quien subsanó el hallazgo con la reprogramación oportuna del servicio.

El EPMSC Cartagena reportó novedad respecto a los hallazgos encontrados por la autoridad sanitaria en visita de inspección, vigilancia y control, estos fueron enviados al consorcio para la gestión respectiva, sin embargo, aún no se recibe respuesta.

El EPMSC Pereira reportó novedades en la contratación de la operaria de CLEANER, novedad trasladada al consorcio el cual subsanó el hallazgo

En relación a la contratación de IPS para la atención extramural, de acuerdo con la información remitida por el Consorcio Fiduciario, los contratos vigentes disminuyeron al pasar de 243 en el mes de marzo a 98 para el mes de abril debido a la terminación de la mayoría de los mismos; por consiguiente, se iniciaron los trámites de prórroga de 150 contratos con IPS que estaban pendientes por formalizar en todas las regionales.

Cumplimiento y asignación de Citas

En promedio para el periodo evaluado se generaron 37.878 autorizaciones, de estas se solicitaron 18.165 es el 47.95%, citas asignadas 12.303 es el 32.48%, citas cumplidas por los ERON 8.851 equivale al 6.16%, citas en proceso de atención 8543 es 22.55% de las citas asignadas durante el periodo del 1° de enero al 30 de abril del 2019.

ESTADO DE CITAS ENERO - ABRIL 2019					
ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	TOTAL
CITAS SOLICITADAS	2.736	4.141	3.940	7.348	18.165
CITAS ASIGNADAS	1.994	2.739	2.230	5.340	12.303
CITAS CUMPLIDAS	1.357	1.793	1.623	4.081	8.854
PROCESO DE ATENCION	1.235	2.202	2.230	2.876	8.543

Fuente: CRM Enero – Abril de 2019

Incumplimiento de citas

Se reporta incumplimiento de 798 citas programadas en el periodo evaluado, de las cuales 71 (8.8%) se da por causas atribuibles al INPEC, las demás citas se incumplen por causas como libertad, traslado de establecimiento, el interno se niega a salir, IPS no oferta el servicio, daño de equipos, entre otras.

CITAS PROGRAMADAS NO CUMPLIDAS ENERO - ABRIL 2019					
ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	TOTAL
TOTAL DE CITAS NO CUMPLIDAS	144	176	87	391	798
NO DISPONIBILIDAD DE VEHICULO	7	7	6	23	43
NO DISPONIBILIDAD DE GUARDIA	4	17	3	4	28
TOTAL DE CITAS ASIGNADAS	12.303				

Fuente: CRM Enero – Abril de 2019

Según lo observado se evidencia que todas las causas no son atribuibles al INPEC, existen otros factores externos que están presentes por parte de las IPS, del

personal contratado por el Consorcio para la prestación del servicio intramural (médicos, odontólogos), de las autorizaciones generadas por parte del Contact Center tienen vigencia de dos meses y la oportunidad de agendamiento de citas en las IPS de la red contratada por el Consorcio están en algunos casos a más de cuatro meses, contribuyendo al no cumplimiento de la misma y la falta de la auditoría médica.

Vale la pena informar, que fue necesario actualizar el Manual Técnico Administrativo para la implementación del modelo de atención en salud para la PPL, por lo cual el INPEC y la USPEC, en mesas de trabajo desarrolladas en el año 2018, generaron un documento nuevo el cual se puso a disposición de la Oficina de Planeación de esta entidad en marzo de 2019 para su revisión, aprobación y publicación.

En la actualidad se encuentra en curso el proceso contractual para la adjudicación de la Auditoría de Calidad y Concurrencia, con la cual se aspira tener un mejor control de la prestación de los servicios de salud desde la perspectiva técnica, fortaleciendo así las actividades de supervisión y evaluación del correcto uso de los recursos del Fondo Nacional de Salud, por parte de la Entidad Fiduciaria.

Para la vigencia 2019, con base en el anteproyecto de presupuesto presentado por la USPEC Y el Consejo Directivo del Fondo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se autorizaron y apropiaron recursos por valor de \$213.893.400.000,00, con destino al Fondo Nacional de salud de la PPL.

Dentro de las actividades adelantadas por parte de la USPEC para propender por la implementación y adopción de las políticas públicas en gestión del riesgo y para la garantía del derecho a la vida y a la salud y la reducción de inequidades, dentro de la población carcelaria a cargo del INPEC, se han involucrado temas como Salud Pública el cual se ha venido trabajando por medio de las OPS contratadas para la prestación del servicio intramural y de los diferentes operadores intramurales y extramurales, todos ellos para la atención de los internos, en este caso mediante la aplicación de los protocolos de atención establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en contención de brotes y situaciones epidemiológicas tales como Varicela, Tuberculosis, Leptospirosis, Parotiditis, entre otros, que a la fecha se han presentado en algunos de los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios a cargo del INPEC.

Para este tema en particular, se realiza el respectivo seguimiento a los casos presentados y las acciones que se adelantan en cada uno de ellos, lo anterior en

acompañamiento del personal del área de sanidad del establecimiento y el ente territorial, según los protocolos de atención establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social a fin de generar las respectivas medidas de contención que permitan mitigar la propagación de los brotes con la colaboración de las direcciones territoriales de salud.

Lo anterior en coordinación con las diferentes Entidades Territoriales, y en acompañamiento del Instituto Nacional de Salud a fin de desarrollar acciones de promoción y prevención, a través de estrategias de información, educación y comunicación para la salud dirigidas a la población privada de la libertad que les permitan generar competencias, conocimientos y hábitos que promuevan la salud al interior de cada ERON.

Es así como los eventos de interés en Salud Pública presentados en el período Epidemiológico 3 del año 2019 son reportados por los ERON, el INPEC (sede central) y el Centro Nacional de Enlace (CNE) del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), comprendiendo las semanas Epidemiológicas de la 9 a la 12 del año.

Para la prestación de los servicios de salud para la PPL afectada con patologías de alto costo y con afectación por VIH, desde el Consorcio se ha realizado la respectiva contratación de las IPS especializadas en el tratamiento de estas enfermedades.

Así mismo en Salud Ambiental se realiza el seguimiento PIGA (Plan Institucional de Gestión Ambiental) y PEHIRS (Plan de gestión de residuos Hospitalarios) en los ERONES, lo anterior con el acompañamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, el INPEC, y la USPEC a fin de verificar las acciones y gestiones adelantadas en estos programas y todo lo que atañe al tema de salud ambiental en el área de sanidad de los ERONES, siendo pertinente precisar que actualmente es el INPEC quien tiene publicado y socializado un PGRIHS estándar que debe ser adoptado y adaptado en cada ERON.

ALIMENTACIÓN

Lograr que la Población Privada de la Libertad consuma de manera oportuna y con calidad los alimentos en los diferentes establecimientos de reclusión a cargo del INPEC, lleva consigo la adquisición y puesta en operación de aspectos tales como: costeo y adquisición de los alimentos (insumos y materias primas), transporte,

contratación del talento humano, compra e instalación y mantenimientos de equipos de cocina y menaje, dotación del personal, análisis microbiológicos de los alimentos, y se incluye el costo adicional de la entrega de alimentación extramural como son transporte, talento humano y empaque.

Al 20 de mayo de 2019 se identificaron las siguientes novedades por parte del Instituto Penitenciario y Carcelario:

La mayor cantidad de incumplimientos reportados se presentan en los establecimientos de la regional central seguida de la regional noroeste y norte.

En relación a los incumplimientos por calidad de la alimentación, gramajes y menús, se presentan en mayor proporción en las regionales de Noroeste y Central, seguida por la regional Norte.

Dentro de lo reportado por los establecimientos, visitas y entes de control, se han identificado establecimientos críticos que han manifestado inconvenientes desde antes de la actual contratación, los cuales continúan reportando irregularidades, de los que se encuentran:

Es necesario aclarar que, si bien los procesos de adjudicación del servicio de alimentación cambiaron de licitación pública a operaciones mediante la bolsa mercantil de Colombia –BMC en el año 2016, la USPEC actualmente se encuentra en la búsqueda de un nuevo modelo de contratación que minimice los hallazgos y novedades reportadas dentro de la ejecución y mejore el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del comitente vendedor.

La actual ficha técnica de negociación contempla cambios significativos donde se incluyeron por la actual administración, con el fin de poder contrarrestar los incumplimientos de los proveedores de alimentación:

- Un oferente puede presentarse máximo a dos (2) grupos y así mismo será el número máximo adjudicado.
- El Comitente vendedor tiene la opción de manejar facturación electrónica para agilizar el trámite de pagos.
- Se realizaron cambios referentes a los descuentos a aplicar por incumplimientos por parte del Comitente vendedor, esto como acción correctiva y preventiva especialmente en el tema de EDA y ETA reportadas a nivel nacional:
- Descuento del 30% de la facturación mensual al encontrarse contaminación de alimentos.

- ETA. Primer evento se realiza un descuento del 5% de la facturación mensual.
- Segundo evento se descuento del 10% de la facturación mensual.
- Tercer evento se declara incumplimiento.

En la actualidad, la operación cuenta con un mecanismo de interventoría externa por parte de la Universidad Nacional de Colombia, que adelanta visitas de supervisión a nivel nacional verificando las condiciones higiénico sanitarias, condiciones contractuales y verificación al componente alimentario y nutricional en los establecimientos de reclusión nacional –ERON incluyendo estaciones de policía, unidades tácticas, centros de reclusión militar y cualquier otro establecimiento que albergue población privada de la libertad a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC con el fin de verificar el cumplimiento al seguimiento de las actividades propias de la operación en cuanto a lo establecido en las ficha técnica de negociación –FTN, documento de condiciones especiales – DCE y demás anexos correspondientes.

Actualmente las personas privadas de la libertad reciben una alimentación balanceada correspondiente a los requerimientos alimentarios establecidos, según las especificaciones nutricionales dadas en la Resolución 3803 de 2016, garantizando el aporte nutricional diario expuesto en la FTN, DCE y demás anexos, a través del compromiso adquirido por parte de los comitentes vendedores en la operación de bolsa donde se establece la obligatoriedad del cumplimiento de las características alimentarias y nutricionales mediante un ciclo de 18 menús a nivel nacional establecido para las 6 regionales (central, norte, noroeste, occidente, oriente, viejo caldas). Es de aclarar que si bien el ciclo de menú ya se encuentra establecido, la PPL puede acceder a una alimentación regionalizada mediante alimentos propios del sector, mediante concertación con el establecimiento y el Comitente vendedor, con posterior remisión a la USPEC, la cual evalúa la viabilidad del cambio conforme el aporte nutricional.

La entrega y distribución de la alimentación de las personas privadas de la libertad –PPL en los diferentes establecimientos penitenciarios, se realiza con el cumplimiento de la Resolución 6349 de 2016 “Por la cual se expide el reglamento general de los establecimientos de reclusión del orden nacional-ERON a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC” en donde se establece que los directores de cada centro penitenciario definen el horario de suministro de los tiempos de comida.

Es de anotar que para la nueva contratación se realizaron ajustes a la Ficha Técnica de Negociación -FTN para mejorar y fortalecer el proceso de suministro de servicio de alimentación y distribución de los alimentos cumpliendo con los requerimientos normativos e institucionales que solicitan las personas privadas de la libertad -PPL, con este fin se lleva a cabo la actualización de los requerimientos de ingesta de energía y nutrientes para la población colombiana en cuanto al aporte nutricional requerido, así como modificaciones en el porcentaje de los descuentos aplicados al comitente vendedor por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Actualmente la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC cuenta con un equipo técnico de alimentación conformado por nutricionistas, ingenieros de alimentos e ingenieros agroindustriales quienes son los encargados de manera integral de la orientación técnica en cuanto a los requerimientos de alimentación de la Población Privada de la Libertad como: adecuación nutricional y alimentario, características organolépticas, características de calidad e inocuidad de los alimentos, cantidades y condiciones higiénico sanitarias requeridas para el adecuado funcionamiento de los servicios de alimentación en cada establecimiento. De igual forma se ejerce verificación y control a la interventoría de la Universidad Nacional de Colombia mediante reporte constante, informes quincenales y mensuales, así como el seguimiento a PQRD y planes de mejora.

El seguimiento al suministro del servicio de alimentación extramural para la población privada de la libertad es de vital importancia para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC, ya que actualmente se garantiza una cobertura total del cumplimiento del derecho fundamental de la PPL a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Por este motivo, se incluyeron los factores logísticos para la prestación del servicio fuera de los establecimientos de reclusión del orden nacional -ERON, sin afectar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos.

En cada establecimiento actualmente se cuenta con el apoyo médico para la determinación de la necesidad de una alimentación especial según FTN, DCE y demás anexos, hablando específicamente de dietas terapéuticas generadas por patologías médicas y/o características por ciclo de vida (embarazo, lactancia, etc.) registrada mediante formatos establecidos.

Por otra parte, los servicios de alimentación y las áreas de distribuciones son dependientes de las condiciones de infraestructura de cada centro penitenciario; sin embargo, muchos de los establecimientos no cuentan con los espacios, áreas

definidas y/o condiciones de seguridad establecidas por la dirección de los establecimientos para la entrega y distribución de los alimentos a la PPL.

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – UPSCE, pretende minimizar el impacto locativo sobre las condiciones higiénicas sanitarias por medio del aseguramiento en la obtención de los elementos mínimos para el consumo de alimentos en condiciones apropiadas, el comitente vendedor debe entregar el menaje tanto al inicio como al final de la operación. Estos elementos responden a las siguientes condiciones técnicas: Fiambrera de polietileno de alta densidad rectangular con mínimo cuatro compartimientos adecuados para alimentos sólidos y/o líquidos, vaso con capacidad de 270c.c. (9 onzas) y cuchara la cual debe cumplir con la Resolución 4143 de 2012.

Limitaciones de seguimiento actual con relación a la prestación de servicios alimentarios

El grupo técnico de Alimentación tiene entre sus actividades:

1. Seguimiento al acta COSAL mensual que se generan del Comité de Seguimiento al Suministro de Alimentación (COSAL).
2. Revisión del servicio de alimentación que se realiza por los integrantes del Comité al Servicio de Alimentación de cada establecimiento, donde se realiza la revisión de las variables evaluadas y se genera un requerimiento a los posibles hallazgos referidos.
3. Realiza visitas de supervisión a los establecimientos para verificar el proceso técnico, evaluar la operación del comitente vendedor y relacionar los posibles hallazgos encontrados.

Acciones y aclaraciones.

La FTN establece en su anexo No 9 “Equipos Mínimos Requeridos Por ERON o CRM Según Numero Personas Privadas de La Libertad”, el número de equipos y utensilios requeridos en cada servicio de alimentación según las características del establecimiento. Es de anotar que no todos los ranchos cuentan con dotación propia, es decir, que es el comitente vendedor quien debe aportar el total de equipos y utensilios requeridos en el anexo mencionado. Como parte de la supervisión a la operación los formatos de seguimiento contemplan la evaluación al cumplimiento de las características que debe cumplir esta dotación según el manual de manipulación de alimentos y sus complementos.

En cuanto a la infraestructura se establece en la FTN que a partir del recibo de las instalaciones el comitente vendedor realizará un mantenimiento correctivo menor y

el preventivo que requieran los centros de producción de alimentos y equipos que se encuentran al interior de los establecimientos de reclusión que cumplan con los estándares de calidad de acuerdo a los requerimientos técnicos mínimos.

Con relación a la recepción y almacenamiento de materias primas el comitente vendedor debe cumplir con la totalidad de los lineamientos, requisitos y normatividad establecidos en el Manual de Manipulación de Alimentos. Para la verificación de este proceso se cuenta con los formatos de recepción de materia prima, manejo de producto, devolución de producto y alistamiento de materia prima.

Con relación a los distribuidores y manipuladores cuenta con utensilios estandarizados para el ensamble y entrega de la alimentación, es de considerar el factor de error humano que se puede presentar en esta actividad. Sin embargo, cuando se evidencian irregularidades en las visitas de supervisión con respecto a los gramajes suministrados estas novedades son reportadas al comitente vendedor y al comité de seguimiento en donde se evalúan las sanciones que den a lugar.

En relación al control que se realiza a los alimentos en todo el proceso, al momento de la distribución se aclara que los mismos son transportados en fiambreras con tapa cuando se ensamblan en el servicio de alimentos y en recipientes con tapa cuando es en fondos y su distribución es en los patios (porque sean de alta seguridad o tienen algún tipo de medida restrictiva y siempre dependerá de las medidas de seguridad que el establecimiento presente), asegurando que los alimentos tengan un aislamiento (vinipel, bolsatina, tapa, etc.) contra la contaminación y ya que su entrega debe ser inmediata no se establecen demás equipos que permitan mantener o disminuir deterioro por el medio ambiente.

Para la capacitación de los manipuladores de alimentos se cuenta con lo establecido en el manual de alimentos en el apartado EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN donde se refiere que se hace necesario fomentar medidas eficaces con el fin de reducir al mínimo los riesgos inherentes a la contaminación de los alimentos, mediante capacitación continua al personal manipulador, y con la ficha técnica de producto donde se establece que el comitente vendedor deberá tener activo un plan de capacitación, en el cual se establezcan las temáticas concernientes a la normatividad legal vigente e instrucciones para correcto lavado de manos, requisitos higiénicos de producción de alimentos, prevención de la contaminación cruzada, plan de saneamiento, puntos y límites críticos del proceso, estandarización de gramajes y porciones servidas, estilo de vida saludable, derivación de dietas, manejo y control del agua, empaque y rotulado, almacenamiento y conservación de alimentos, manejo de variables críticas, análisis

sensorial, pautas para minimizar riesgos en salud, y plan de atención de emergencias.

Es de anotar que este proceso se puede ver afectado por la rotación de los internos que laboran en el servicio de alimentación ya que este personal solo puede permanecer en esta actividad durante 6 meses tal como lo dicta la circular interna No.16 del 13 de junio de 2012 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el cual cita:..."El tiempo de permanencia de los internos en la actividad de "servicio de alimentos", programa "Manipulación de alimentos", "Reparto y distribución de alimentos" es de seis (6) meses no prorrogables y el cupo máximo de internos debe estar ajustado al pliego de condiciones definitivo del contrato de alimentación y al propuesta adicional presentada por el contratista seleccionado".

Con relación a las obligaciones por interventoría se retoma lo que ya se había explicado, por cuanto cuenta con una entidad externa que realiza este proceso, supervisado mediante actividades integrales de supervisión por parte de la USPEC. Se ha podido establecer un trabajo conjunto que permite evidenciar las falencias de los comitentes vendedores para tomar acciones correctivas y preventivas articuladas con el INPEC mediante el cumplimiento de la realización mensual del comité de seguimiento al suministro de alimentación donde se disponen de las sanciones de los incumplimientos a las que haya lugar en cada caso reportado.

Por lo expuesto se encuentra claramente que el Gobierno Nacional en cumplimiento de la Constitución y las Sentencias T 388 de 2013 y T-762, la USPEC han aunado esfuerzos en la gestión de los recursos que posibiliten cumplir con estándares de calidad, cantidad y oportunidad para brindar el servicio de alimentación de las PPL.

Es así como la USPEC a partir de enero de 2019 ha realizado un análisis de los costos del servicio de alimentación y de las condiciones de cumplimiento que exige la sentencia tales como:

"El establecimiento de la variedad de comida como un aspecto importante, determinando la inclusión de proteínas (carne de res, ternera, cordero, cerdo, pollo, pescado, huevos, frijoles cocidos, arvejas, lentejas, nueces, mantequilla de maní y la proteína vegetal texturizada) en 14gr en cada una de las tres porciones diarias que se ofrecerán, para un total de 42gr diarios. En materia de proteínas se establece la obligación de suministrar una adición de una porción de legumbres durante 3 días a la semana.

Otro grupo de alimentos que se destaca son los lácteos (leche, queso, yogur) cuyo suministro debe llegar a ofrecer al menos 250 mg. de calcio en una porción, siendo

3 las veces que se suministre. Serán 4 las porciones suministradas a mujeres embarazadas y lactantes.

Frente a las verduras y frutas, determina que la porción equivale a media taza o 6 onzas de jugo, debiéndose brindar un total de 5 porciones diarias, entre las que al menos una debe proporcionar vitamina C.

En materia de granos (pan, tortas, cereales, pasta, arroz, tortillas) éstos se ofrecerán en 6 porciones diarias.

Para orientar el trabajo de la administración se estipuló que la grasa dietética total no puede llegar a superar su 30% de las calorías suministradas.

Entretanto la regulación existente en Bogotá, en la Cárcel Distrital, en materia de alimentación debe responder a la obligación de suministro de tres (3) platos fuertes (desayuno, almuerzo y comida) y dos (2) refrigerios, uno en la mañana y otro en la tarde

Con estos aspectos esta administración identificó un déficit de recursos para atender el servicio de alimentación de las PPL, por valor de \$47.930 millones de pesos, que nos permita garantizar el cumplimiento de lo exigido en la Corte, adicionalmente, y para realizar el cálculo del déficit se tuvieron en consideración aspectos como: históricos de recursos en cuanto al valor de la ración, el ingreso de las personas que se encuentran en las estaciones de policía y guarniciones militares y el sobre costo en el servicio cuando existe una afectación en el servicio, gracias a las reparaciones o la realización de obras de mantenimiento que se están llevando a cabo en el 47% de los ERON.

Por lo anterior, a continuación, se presenta los cálculos que se le informaron al Ministerio de Hacienda, con el fin de que se adopten las medidas presupuestales con el fin de evitar un problema de gran envergadura para el sistema.

La alimentación que se suministra a las PPL está representada por una RACIÓN que involucra cuatro (4) tiempos de comidas, siendo estos: DESAYUNO, ALMUERZO y CENA, y el complemento denominado REFRIGERIO NOCTURNO, los cuales tienen por objeto no solo cubrir sus necesidades nutricionales sino cumplir con estándares de calidad e inocuidad conforme con los requerimientos técnicos (nutricionales e higiénico sanitarios) y lo definido por la Corte en la Sentencia T-762 de 2015.

Es de aclarar, que en las vigencias anteriores no se contempló el cuarto tiempo de la ración (REFRIGERIO NOCTURNO), situación que entre otros factores como el

ajuste de la ración, el cubrimiento de la totalidad de estaciones de policía y guarniciones militares, elevaron notablemente el costo diario de la alimentación, en un 10% del valor de la ración.

a. Relación de gastos programados para la vigencia 2019.

Concepto contratado	Debito	Crédito
Asignación presupuestal 2019	\$411.245.200.000	
Pagos hasta 20 febrero		\$66.262.730.660
Interventoría 2018 adición 2019		\$ 2.500.000.000
Comisionista de bolsa		\$ 5.500.000.000
Rueda de negocios servicio suministro de alimentación		\$292.384.932.418
TOTAL	\$411.245.200.000	\$366.647.663.078
SALDO DISPONIBLE	\$44.597536.922	

Fuente: Dirección Logística – abril 2019.

b. Incremento del costo de la ración

- El costo de la ración para esta vigencia contempla un cuarto (refrigerio nocturno) tiempo que como se mencionó anteriormente equivale a un incremento en \$29.238.493.242 con respecto a los costos relacionados en vigencias anteriores.
- Los ERON a los cuales se les está realizando alguna intervención de carácter físico corresponde a un 47% del total de los establecimientos, lo que genera un incremento en el servicio de \$11.297.753.789, por un valor promedio mensual de \$1.412.219.224 valor que en términos de la estructura contractual disminuye el tiempo de ejecución cubierto por el contrato inicial.
- De acuerdo con el INPEC el comportamiento de la población privada la libertad ha sido el siguiente:

Tabla 2: comportamiento de la PPL últimos 5 años

AÑO	POBLACIÓN	VARIACIÓN POBLACIÓN
2015	121,318	0%
2016	119,033	-2%
2017	115,383	-3%
2018	119,172	3,28%
2019	120,948	1.49%

Elaboró: Dirección Logística

Fuente: Abril 2019 <http://www.inpec.gov.co/web/guest/estadisticas-/tableros-estadisticos>

Esta tabla permite identificar como el impacto en el número de personas atendidas en promedio cada año, un incremento del 3.28% equivale a 1.382.298 raciones más entregadas. Esto sin contar la variación poblacional de las estaciones de policía de las cuales, el parte de persona a atender no está cuantificado con exactitud pero que oscila entre los 5 mil personas.

c. Valor mes alimentación PPL:

PROYECCIÓN VALOR ALIMENTACIÓN MES PPL 2019	
ENERO	\$ 36,606,957,851.00
FEBRERO	\$ 30,262,730,660.00
MARZO	\$ 37,992,925,959.00
ABRIL	\$ 36,929,238,258.00
MAYO	\$ 38,390,280,570.00
JUNIO	\$ 37,180,982,200.00
JULIO	\$ 38,550,415,976.00
AGOSTO	\$ 38,681,335,272.00
SEPTIEMBRE	\$ 37,560,516,068.00
OCTUBRE	\$ 38,944,664,644.00
NOVIEMBRE	\$ 37,816,599,499.00
DICIEMBRE	\$ 39,210,164,139.00
TOTAL	\$ 448,126,811,096.00

Fuente: Dirección de Logística - INPEC

En el cuadro anterior, se puede establecer como los costos por contingencia son distribuidos en los meses que corresponde la operación.

En este contexto, para el mes de octubre el contrato de operación vigente requerirá una adición de \$12.000 millones aproximadamente, lo que deja el mes de noviembre y diciembre sin cobertura, requiriendo una adición total por valor de \$88.000 millones de los cuales sin mayor inconveniente la USPEC tiene disponible un total de \$44.597 millones, lo que deja un déficit solo para operación de alimentación por un valor de \$44.175 millones.

Es importante indicar que del total del presupuesto para la presente vigencia y en lo referente a gastos de funcionamiento no se visualizan posibles sobrantes que eventualmente nos puedan llevar a cubrir el déficit manifestado, razón por la cual esta situación fue informada al Ministerio de Hacienda como órgano rector, con el fin de encontrar una solución en el menor tiempo posible.

Seguimiento al suministro de alimentación a la USPEC mediante el COSAL (INPEC)

De acuerdo a lo evidenciado en los reportes de los Comités de Seguimiento al Suministro de Alimentos – COSAL se observa que las situaciones que más se presentan son:

1. Incumplimientos en los gramajes de las preparaciones suministradas, afectándose la calidad nutricional de los alimentos que reciben los internos y que en el medio y largo plazo puede llegar a ocasionar deficiencias en el estado nutricional.
2. Las condiciones de la infraestructura de muchos servicios de alimentación no se ajustan a la normatividad sanitaria, lo que genera, además de medidas por parte de las entidades territoriales de salud, riesgos de contaminación de los alimentos, tanto los preparados como los almacenados.
3. El concepto sanitario de las visitas de Inspección Sanitaria de las entidades territoriales de salud es “favorable con requerimientos” y en algunos casos “desfavorables” o incluso cuentan con medida sanitaria, lo que quiere decir que se están presentando deficiencias sanitarias y de buenas prácticas de manufactura en los servicios de alimentos, atribuibles a los comitentes vendedores, asimismo, a las condiciones de las instalaciones físicas (estado de piso, paredes, techos y flujo inadecuada de los procesos, etc.).
4. En materia de equipos, se evidencia mal estado o de funcionamiento de equipos, utensilios y menajes. En otros casos, los equipos no se encuentran completos afectando el cumplimiento del ciclo de menús y generando retrasos en el reparto de las raciones.
5. Talento humano incompleto al faltar perfiles como el de nutrición y dietética en algunos servicios de alimentación y en otros el número de internos vinculados en actividades de manipulación de alimentos es inferior al establecido en el anexo 18 del DCE.
6. La no afiliación de la PPL que ejerce actividades de manipulación y distribución de alimentos a la ARL.

A continuación, se relacionan los establecimientos en donde la situación de la prestación del suministro de alimentos a la PPL es más crítica, ya sea por el alto número de novedades reportadas, porque las mismas se han presentado de manera reiterada en los últimos meses, por cierres sanitarios, riesgo de cierre por parte de las secretarías de salud y/o eventos recientes de Enfermedades Transmitidas por Alimentos:

N°	ESTABLECIMIENTO	MOTIVO DE LA PRIORIZACIÓN
1	EP Florencia	Infraestructura

N°	ESTABLECIMIENTO	MOTIVO DE LA PRIORIZACIÓN
	Heliconias	
2	Colonia Acacias	Infraestructura En riesgo de aplicación de medida sanitaria de cierre
3	EPMS Ramiriquí	Falencias del operador
4	EPMSC Tunja	Falencias del operador
5	RM Bogotá	Falencias del operador
6	EPMSC Villavicencio	Infraestructura
7	EPMSC Pitalito	Infraestructura
8	EPAMSCAS Combita	Infraestructura (rancho de Alta) Falencias del operador
9	EPMSC Acacias	Infraestructura
10	EPMSC Espinal	Dotación
11	COMEB	Infraestructura
12	CPAMS Itagüí	Infraestructura Falencias del operador
13	EPMSC Andes	Infraestructura Falencias del operador
14	EPMSC La Ceja	Infraestructura Falencias del operador
15	COPED	Infraestructura Falencias del operador Recurrentes eventos de ETA
16	EPMSC Yarumal	Infraestructura

N°	ESTABLECIMIENTO	MOTIVO DE LA PRIORIZACIÓN
		<p>Falencias del operador</p> <p>Servicio de alimentación con medida parcial sanitaria de cierre</p>
17	EPMSC Santa Rosa de Osos	<p>Infraestructura (retrasos en culminación de obras)</p> <p>Calidad de agua</p> <p>Medida sanitaria de cierre en área de preparación de jugos</p>
18	EPMSC Sonsón	<p>Infraestructura</p> <p>Falencias del operador</p>
19	EPAMSCAS Valledupar	Falencias del operador
20	EPMSC Sabanalarga	Infraestructura
21	EPMSC Cartagena	<p>Infraestructura (no se ha intervenido)</p> <p>Falencias del operador</p> <p>Servicio de alimentación con medida sanitaria de cierre</p>
22	EPMSC Santa Marta	<p>Infraestructura</p> <p>Falencias del operador</p> <p>Servicio de alimentación en riesgo de aplicación de medida sanitaria de cierre</p>
23	EPMSC Tierralta	Falencias del operador (dar cumplimiento con la normatividad sanitaria en el sitio temporal)
24	COJAM	<p>Infraestructura</p> <p>Falencias del operador.</p> <p>Eventos recientes de ETA.</p>
25	EPAMSCAS Popayán	Infraestructura



N°	ESTABLECIMIENTO	MOTIVO DE LA PRIORIZACIÓN
		Falencias del operador
26	EPMSC Tuluá	Calidad del agua Evento reciente de ETA
27	EPMSC Buga	Infraestructura Falencias del operador Antecedente de medida sanitaria de cierre
28	RM Popayán	Infraestructura Falencias del operador
29	COCUC	Infraestructura (estructura norte)
30	COIBA	Infraestructura
31	RM Pereira	Infraestructura Falencias del operador Antecedente de medida sanitaria de cierre
32	EPMSC Manizales	Infraestructura Falencias del operador
33	RM Manizales	Falencias del operador

INFRAESTRUCTURA

Contratos en ejecución

Actualmente la USPEC adelanta obras de ampliación en los establecimientos de Girón e Ipiales, que se encuentran finalizando obra e inician etapa de dotación y operación en 2019, lo que permitirá la entrega de 1.704 cupos de mediana seguridad.

CUPOS POR ENTREGAR EN 2019

CONTRATO	ESTABLECIMIENTO	CIUDAD	CUPOS
402 de 2014	EPAMS GIRÓN	SANTANDER	752
401 de 2014	EPMSC IPIALES	NARIÑO	608
POR CONTRATAR	GIRARDOT	CUNDINAMARCA	344
TOTAL CUPOS A ENTREGAR		1.704	

Estudios Y Diseños De Nuevos Establecimientos De Reclusión Del Orden Nacional

La USPEC se encuentra adelantado consultoría e interventoría de estudios y diseños para los siguientes establecimientos:

Proyecto	Cupos
EPMSC MEDELLÍN - BELLAVISTA PATIO 4 – ANTIOQUIA	520
EPMSC BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA	900
EPMSC BARRANCABERMEJA – SANTANDER	1.500
EPMSC SILVIA – CAUCA	500
EPMSC RIOHACHA – GUAJIRA	1.500
TOTAL	4.920

Convenios interadministrativos

Actualmente se encuentra vigente el convenio 216144 con FONADE, que incluye los proyectos para los establecimientos de Pereira y Bellavista Patio II, los cual se encuentra en etapa de pre-construcción:

Tabla 2. Ejecución mediante convenio 216144

ESTABLECIMIENTO	CUPOS
PEREIRA	900
BELLA VISTA PATIO II	408
TOTAL	1.908

Proyectos Industrializados

Como resultado del análisis realizado a la situación del estado de la infraestructura penitenciaria, y los impactos constitucionales, ambientales, sanitarios y sociales, surge la necesidad de proporcionar soluciones en el corto plazo a la problemática de hacinamiento y de falta de infraestructura en los establecimientos penitenciarios y carcelarios.

Dentro de las iniciativas a realizar para atender la situación de hacinamiento del país, la USPEC, plantea desarrollar proyectos de infraestructura penitenciaria y carcelaria industrializado a corto plazo y de forma transitoria, que permitirá la generación de cupos en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, identificados con mayores necesidades.

Con la implementación de este sistema se permitirá la construcción de áreas de reclusión, sanidad y rancho para cubrir las deficiencias que hoy se presentan. Los establecimientos contemplados serán de mediana y mínima seguridad, cumpliendo con los estándares y normas técnicas establecidas en la sentencia T 762 de 2015, auto 121 de 2018, sentencia T 388 de 2013, normas internacionales, normas Nelson Mandela y las contenidas en el Comité Internacional de la Cruz Roja.

Para la vigencia de 2019 se contempla la contratación de tres unidades modulares, para atender las necesidades de sanidad de los establecimientos de EPMSC¹⁶ Santa Marta, EPMSC Itagüí y EPMSC ERE¹⁷ Barranquilla. Los diseños contarán con las condiciones mínimas y criterios estipulados por la Corte Constitucional.

¹⁶ Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario

¹⁷ Establecimiento de Reclusión Especial

Para el desarrollo de este proyecto la USPEC ha estudiado al menos tres alternativas constructivas que permitan atender las necesidades anteriormente descritas así:

1. Estructuras metálicas con recubrimiento bioclimático
2. Estructuras en concreto prefabricado
3. Estructura en fundición tipo encofrado

El diseño, además de contar con las condiciones listadas a continuación, debe garantizar como mínimo un área de 20 mts² por PPL en establecimiento, teniendo en cuenta solo las áreas a las que tiene acceso la población reclusa para su hábitat, procesos de resocialización, redención de pena, trabajo y contacto familiar, además de las áreas destinadas para su servicio (sanidad, rancho, talleres).

- Áreas de celdas individuales
- Áreas de celdas colectivas
- Altura mínima de las celdas
- Áreas mínimas de camastros
- Cantidad de unidades sanitarias por PPL
- Cantidad de duchas por PPL

Construcción y conservación (Mantenimiento de obra ERON)

Durante el año 2019, a corte mayo 15 de 2019, se han entregado 299 frentes de obra, los cuales han abarcado 100 establecimientos penitenciarios y carcelarios de los 133 que tenemos a nivel nacional.

Esto se logró gracias a la gestión realizada para adelantar los procesos contratados que no presentaban avance de obra.

Los porcentajes de afectación por zona están representados de la siguiente manera:

FRENTE	%
Sanidad	8,52
Rancho	6,02

Redes Hidro-sanitarias y Baterías	17,54
Aulas y talleres	4,26
Celdas Pabellones	18,55
Cuartos Aseo	1,25
Celdas Intimas	1,00
Reforzamientos	1,00
Redes Eléctricas e iluminación	10,53
Otras áreas (zonas administrativas, zonas de guardia, canchas, etc)	31,33

Adicionalmente, por medio del contrato Interadministrativo con (FONADE), se tiene contratado el mantenimiento y operación de las *Plantas de tratamiento de agua* que se encuentran en 28 establecimientos.

La USPEC está tramitando los permisos de vertimientos para subsanar las falencias encontradas en el tema ambiental, y ha trabajado de la mano con el INPEC para subsanar inconvenientes en los establecimientos con mayor diligencia.

Suministro de bienes y servicios

Bajo la actual administración se han suministrado los siguientes bienes y servicios:

- Entre los meses de marzo y abril de 2019 se dotaron cuatro (4) ERON con sistema de circuito cerrado de televisión, mediante contrato 206 de 2018.
- En febrero de 2019 se entregaron al INPEC 336 radios de comunicación, en virtud del contrato 230 de 2018.
- En el mes de enero de 2019 se entregaron al INPEC 3.544 licencias para los equipos de cómputo en virtud de la orden de compra 35012 de 2018.
- Servicio de vigilancia electrónica para 5.300 PPL que goza del beneficio, a través de la operación mercantil 31793209 de 2018. Proveedor Unión Temporal Tecnología Avanzada.

DERECHOS HUMANOS Y ENFOQUE DIFERENCIAL

El Gobierno es consciente de la falencia que han existido en el tema de derechos humanos y aún más sobre la perspectiva de enfoque de género, por tal razón, desde la institucionalidad se ha querido realizar diferentes actividades que den un norte y tracen un curso para generar un cambio y sensibilizar a la población sobre este tema.

ABC del Sistema Carcelario y Penitenciario

Este documento creado desde la USPEC pretende ser una herramienta útil y con un texto sencillo dirigido a la ciudadanía donde se visibilice los aspectos esenciales de la vida en reclusión con un enfoque en derechos humanos y en el cual se abordan estos temas que son cruciales para entender y reflexionar sobre el sistema carcelario.

1. Los derechos de las personas privadas de la libertad.
 - Normatividad internacional sobre los derechos y protección de la privación de la libertad: Principios de la Reglas de Mandela, Manual de habitabilidad en los establecimientos penitenciarios y carcelarios: agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles según el Comité Internacional de la Cruz Roja.
 - Actores fundamentales en el sistema penitenciario y carcelario de Colombia.
 - Entes Territoriales.

2. Los desafíos del sistema penitenciario y carcelario en Colombia.
 - Ingreso y salida al sistema penitenciario y carcelario.
 - Cárceles con instalaciones antiguas y deterioradas.
 - Otras inflexibilidades en infraestructura carcelaria.
 - De la responsabilidad de la población sindicada y condenada.
 - Corrupción al interior de los Establecimientos penitenciarios y carcelarios.

3. Hoja de ruta de soluciones.

- PLAN DE TRANSFORMACIÓN Y HUMANIZACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO, enfocado en racionalización del ingreso al sistema penitenciario y carcelario, infraestructura carcelaria, vida en reclusión y resocialización.

Capacitaciones en Derechos Humanos y uso de la Fuerza

- Se realizó 01 diplomado de instructores en Derechos Humanos y Uso de la Fuerza en el contexto del sistema penitenciario y carcelario, en el que fueron capacitados 25 funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia con el fin que fueran multiplicadores a nivel nacional y ampliar de esta manera la cobertura del talento humano de la institución en capacitación de Derechos Humanos.
- La Escuela Penitenciaria Nacional ha desarrollado 25 talleres en Derechos Humanos y Uso de la Fuerza, con 878 participantes y 4 seminarios taller con 86 participantes.

Política contra la violencia sexual, la tortura y los tratos crueles inhumanos y/o degradantes

Para avanzar en el respeto de los derechos se ha adoptado la política contra la violencia sexual, la tortura y los tratos crueles inhumanos y/o degradantes aprobada mediante el código PM-DA-PL02 del 28 de marzo de 2019, así mismo se aprobó la guía para la atención de los casos de violencia sexual, tortura y los tratos crueles inhumanos y/o degradantes mediante el código PM-DA-G01 del 10 de mayo de los corrientes.

Atención de la población LGBTI en los ERON

1. Dentro de las acciones dispuestas para la atención de la población LGBTI en los ERON del país podemos incluir las siguientes:
2. La identificación y caracterización de la población LGBTI en los ERON mediante las jornadas de auto reconocimiento;
3. Inclusión de la población a programas de salud, productivos, educacionales o transversales;

4. Promoción y Fomento a la diversidad mediante sensibilización a la comunidad carcelaria en charlas, campañas, conferencias sobre los derechos de la PPL LGTBI, jornadas de sensibilización, encuentros o talleres enfocados a temas tales como: identidad de género y orientación sexual, respeto por la diferencia, diversidad, entre otros
5. Fomentar acciones afirmativas del enfoque diferencial para la población LGTBI

01 de marzo: Día internacional de la cero discriminaciones.

17 de mayo: Día del combate a la homofobia y transfobia.

28 de junio: Día del orgullo LGTBI.

29 de agosto: Día de la visibilidad lésbica.

Primera jornada de Auto reconocimiento LGTBI del 2019

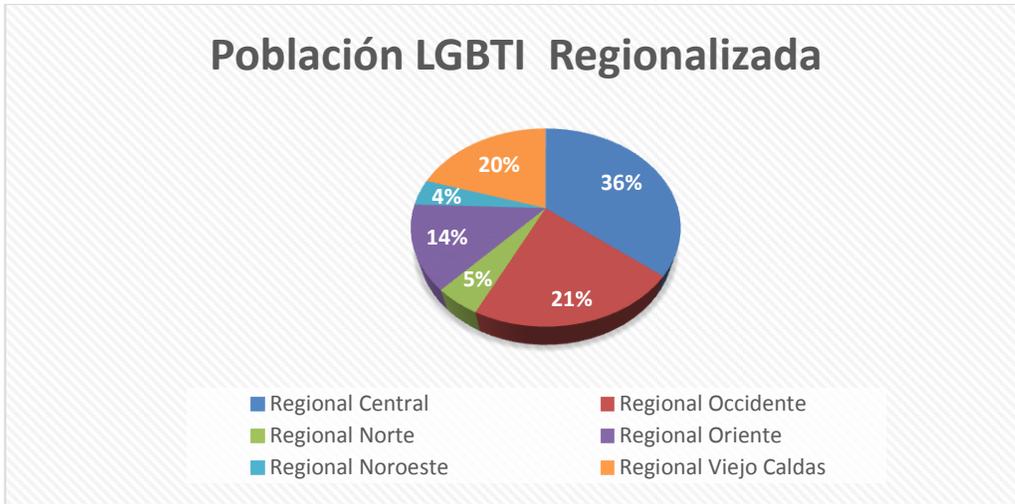
Una de las primeras acciones que se deben llevar a cabo dentro de cada uno de los establecimientos tiene que ver con la identificación y caracterización de la población perteneciente a los sectores LGTBI, para ello está dispuesta la realización de dos jornadas de auto reconocimiento durante el año, la primera en el mes de febrero y la segunda en el mes de agosto.

Como resultado de la primera jornada realizada en el mes de febrero de mostraron los datos obtenidos a nivel nacional, el cual se divide en las siguientes variables de análisis:

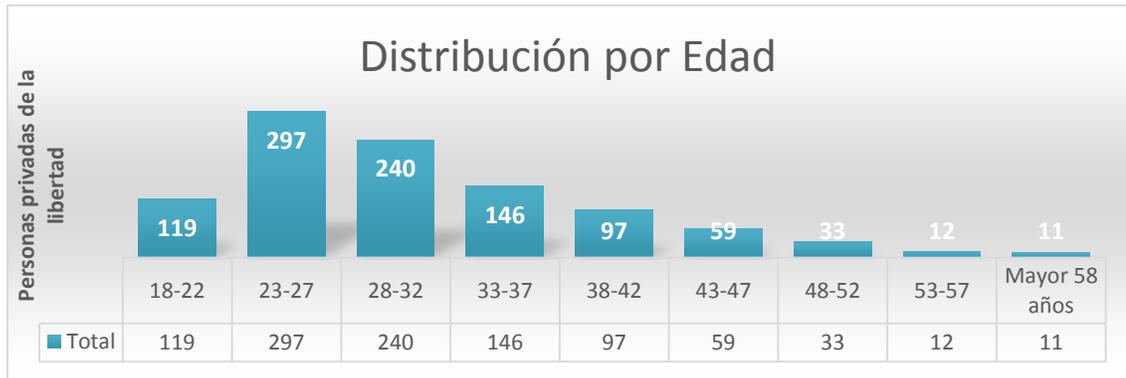
- Información general.
- Información jurídica.
- Información socioeconómica.
- Información familiar y efectiva.

INFORMACIÓN GENERAL

GRAFICA N 1.



GRAFICA 2.



INFORMACIÓN JURÍDICA

GRAFICA 3

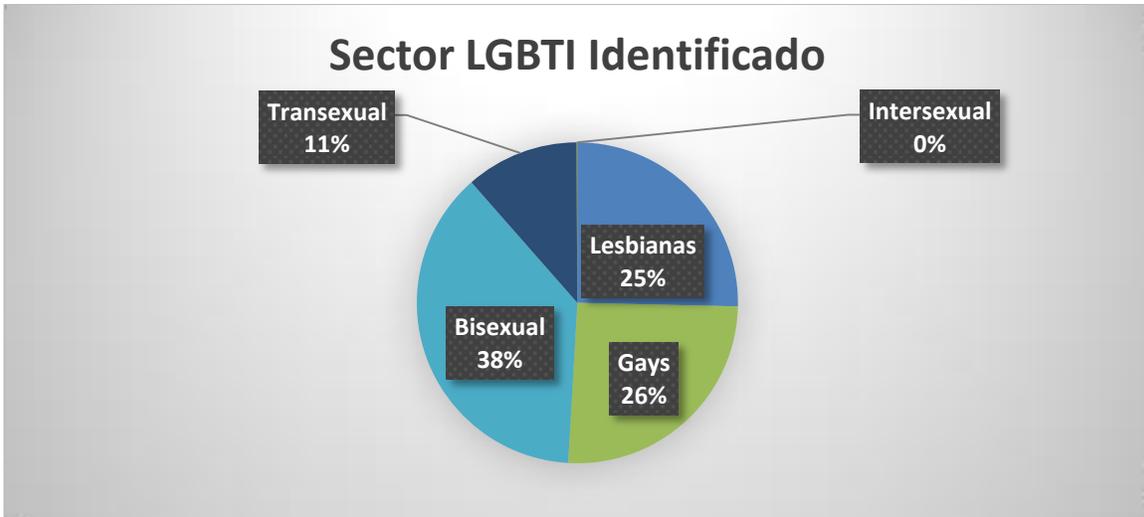
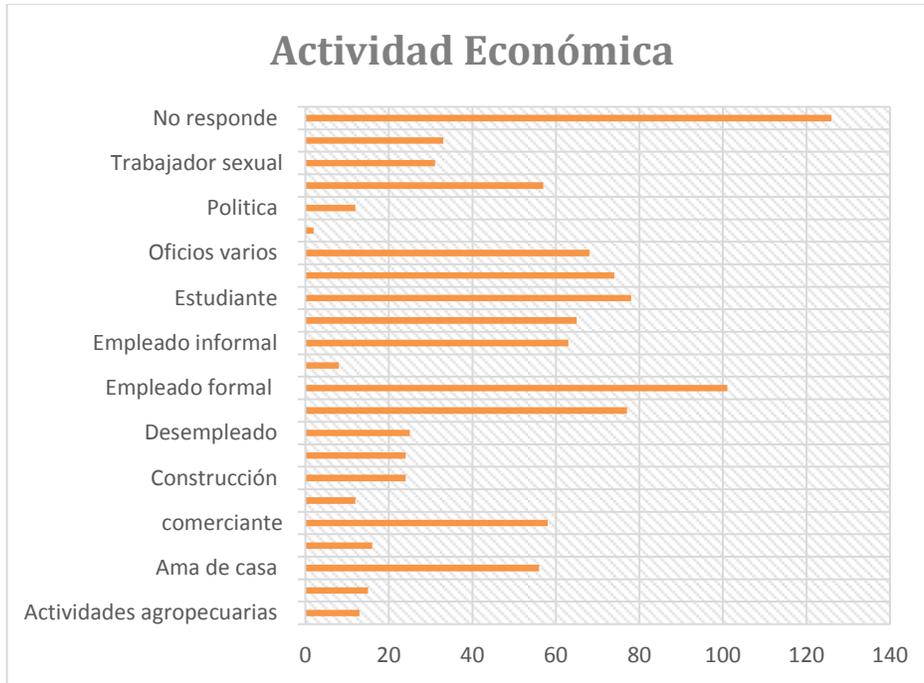


GRAFICO 4



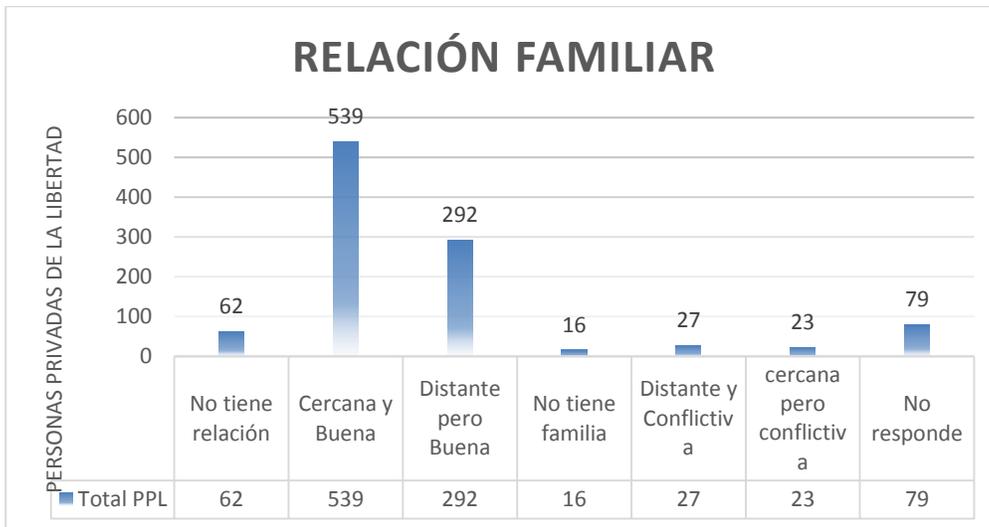
INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

GRAFICA 5



FAMILIAR Y EFECTIVA

GRAFICA 6



GRAFICA 7

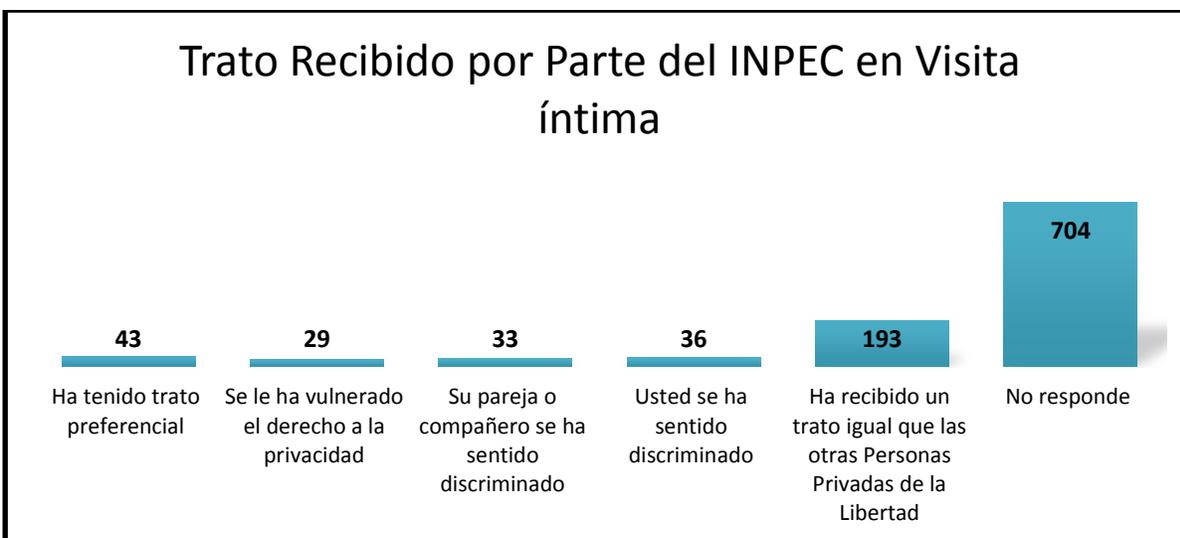


GRAFICO 8



Inicio de intervenciones y mejoras a varios centros de desarrollo infantil

Teniendo en cuenta el imprescindible rol de las madres en la primera infancia de cada niño, y por supuesto, propendiendo por la calidad de vida de los niños de las privadas de la libertad, la USPEC está iniciando obras de mejora y mantenimiento en **Centros de Desarrollo Infantil (CDI)** de varios establecimientos penitenciarios y carcelarios.

Establecimiento carcelario	Obras e intervenciones
Reclusión de Mujeres ‘El Buen Pastor’	Mantenimiento del patio 6 donde encuentran las maternas y niños, así como del patio de juegos.
Complejo Penitenciario y Carcelario de Jamundí	Instalación de pisos en el patio de juegos, traslado y adecuación de la cocina en el CDI, y mantenimiento general en el área de celdas de maternas.
Complejo Carcelario de Cúcuta	Mantenimiento general y mejoras en las cocina de los CDI.
Complejo Penitenciario de Ibagué	Mantenimiento general y mejoras en las cocina de los CDI.
Reclusión de Mujeres de Popayán:	Mantenimiento general de instalaciones eléctricas, cambio de pisos, mantenimiento de pinturas, instalación de cielo raso, adecuación de cocina y baños al interior del CDI.
Reclusión de Mujeres de Bucaramanga	Construcción del área de juegos del CDI.
Complejo Carcelario de Pedregal	Se instalarán los ‘lava-colas’ y se adecuarán los baños; así mismo, se trasladará y adecuará la cocina del CDI.
Reclusión de Mujeres de Pereira	Se realizará mantenimiento general del CDI

ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Aplicativo GESDOC

A través del NOTINPEC se divulga permanentemente los lineamientos que se deben tener en cuenta en el manejo de las comunicaciones en el GESDOC, con el fin de adquirir por parte de los servidores públicos la conciencia y cultura de atender correctamente la aplicación de los procedimientos de gestión documental.

El día 11 de abril de 2019, el Señor Director del INPEC impartió la instrucción de realizar la finalización de todos los radicados que se encuentran en las bandejas de las diferentes dependencias a nivel nacional, con el fin poder realizar el cargue masivo de las nuevas tablas de retención documental y de conservar la integridad de la información consignada en el sistema, la circular fue socializada a nivel Nacional por medio de correo electrónico.

Se ha realizado de manera dinámica la creación de usuarios en el GESDOC conforme a las solicitudes con el fin de garantizar el manejo integral de las comunicaciones oficiales del Instituto especialmente las de los PPL, por esto se han realizado 189 actuaciones desde el 01 de Enero 31 de Mayo de 2019 por correo electrónico para la creación de dichos usuarios en el GESDOC, en las cuales la mayoría de Establecimientos Carcelarios han enviado los listados de los funcionarios de las diferentes dependencias solicitando la actualización de los usuarios.

Se ha realizado capacitaciones a algunas dependencias del nivel central de manera presencial y a algunos establecimientos Carcelarios por medio virtual, así:

Establecimiento/ Dependencia	Funcionarios Capacitados
Dirección de Atención y Tratamiento	2
Cervi	10
Grupo Prospectiva	4
Subdirección de Salud	13
Subdirección de Habilidades Productivas	10
Grupo de Salud Pública	18
Grupo de Armamento	5

Grupo de Caninos		3	
Grupo de Policía Judicial		3	
Escuela Penitenciaria		41	
Establecimiento de Villeta		2	
Establecimiento de Roldanillo		5	
Establecimiento de Puerto Triunfo		5	
Atención al Ciudadano		6	
Establecimiento Cojamundí		1	
Establecimiento de Roldanillo		2	
Establecimiento de Puerto Triunfo		5	
Establecimiento de Honda		12	
Grupo de Seguridad Penitenciaria		12	
Establecimiento de Cartagena		21	
Establecimiento de Dorada		5	
Grupo de Administración de Hojas de Vida		12	
TOTAL DEPENDENCIAS Y/ ESTABLECIMIENTOS	22	TOTAL FUNCIONARIOS	197

Jornadas Jurídicas – Reclusión De Mujeres de Bogotá (El Buen Pastor)

Por iniciativa de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C, se vienen efectuando las jornadas jurídicas con enfoque de género (mujeres), en el Reclusorio de Mujeres el Buen Pastor, junto con la asistencia y participación de varias entidades entre esas el Ministerio de Justicia y del Derecho, dichas jornadas tienen como propósito ayudar a efectivizar los derechos fundamentales que les asisten a las personas privadas de la libertad, eliminando barreras y obstáculos administrativos, dirigiendo el accionar de todas las autoridades y entidades a un objetivo común, el cual no es otro que unificar

esfuerzos en pro de la superación de las distintas problemáticas que afectan el sistema penitenciario de nuestro país.

No obstante, es importante resaltar que esta cartera ministerial viene acompañando todo el proceso con la asistencia en los comités de seguimiento, jornadas jurídicas y visitas a establecimientos penitenciarios, siendo estos los tres ejes de participación a fin de identificar los desaciertos, evaluaciones periódicas y así poder generar soluciones y en futuro multiplicar esta experiencia en otros establecimientos.

ENTES TERRITORIALES

La indiscutible situación ya diagnosticada por la Corte Constitucional en cuanto al hacimiento en el territorio Colombiano y la precaria inversión por parte de los entes territoriales, en la construcción y mantenimiento de los establecimientos carcelarios para la población privada de la libertad en calidad de sindicados, el actual Gobierno Nacional viene trabajando en el monitoreo del cumplimiento de las obligaciones legales de estas entidades, buscando la concientización y sensibilización de Alcaldes y Gobernadores en la disposición de recursos económicos, humanos y administrativos que requiere atención prioritaria para esta población, esto en aras de dar cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional, mediante la sentencia T-762 de 2015 y el Auto de Seguimiento del 21 de febrero de 2019, por medio de los cuales se establece instar a los Municipios y Departamentos que emprendan todas las acciones necesarias para cumplir efectivamente con sus obligaciones y solicitando se informe las estrategias y metodología de priorización del presente Gobierno.

Actualmente, están en marcha las acciones tendientes a direccionar recursos y a ejecutar las apropiaciones presupuestales pertinentes para contribuir de forma efectiva, así:

En el mes de diciembre de 2018 el señor Presidente de la República aprobó el Plan de Transformación y Humanización Carcelaria, dentro de este plan una de las actividades que se planteó fue la firma de Convenios con entidades territoriales, con la finalidad de formalizar el aporte económico en el marco de sus responsabilidades.

A la fecha se han gestionado los siguientes convenios: (Regional Norte (01) convenio con la entidad territorial de Cartagena; Regional Viejo Caldas (84) convenios con las entidades territoriales; Regional Noroeste (15) convenios con las entidades territoriales.

Reuniones extraordinarias

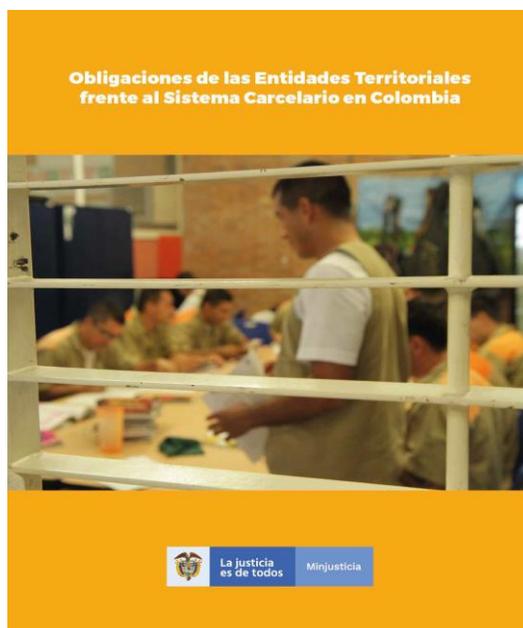
El Ministerio de Justicia y de Derecho viene remitiendo comunicaciones a los diferentes Alcaldes y Gobernadores, invitándolos a una reunión extraordinaria, para que los mismos indiquen la metodología de priorización aplicada en sus departamentos, para superar el tema de hacinamiento de la población sindicada, al igual que el presupuesto designado para la vigencia del año 2019.

El Gobernador del Departamento de Antioquia, fue el primero en confirmar su asistencia a la reunión que se celebrará el próximo 31 de mayo de 2019 en las instalaciones del Ministerio de Justicia, en dicha reunión se pretende conocer la metodología de priorización aplicada en su Departamento y el presupuesto designado para la ejecución de dicho plan.

Actualización de la Cartilla sobre el “Sistema Penitenciario y Carcelario”

Por medio de esta cartilla se pretende generar una hoja de ruta que permita informar las obligaciones de las Entidades Territoriales frente al Sistema Carcelario en Colombia, teniendo como temario i) Disposiciones Generales, ii) Enfoque de Género – Mujeres, iii) Disposiciones legales sobre esta problemática, iv) Cárceles y Pabellones de detención preventiva.

Esta cartilla actualmente se encuentra en fase aprobación por el Director de esta Cartera Magisterial, se pretende que una vez la misma sea admitida, se socialice en las mesas de trabajo que se realicen a nivel nacional y publique su contenido en la página web www.politicacriminal.gov.co.



CONCIENTIZACIÓN CIUDADANA

Mediante el Auto 110 de 2019, la Honorable Corte Constitucional ordenó al Ministerio de Justicia y del Derecho que, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y con la Unidad de Servicio Penitenciario y Carcelario (USPEC), la configuración de un sistema de priorización de los centros de reclusión que permitiera focalizar las intervenciones en los ERON y así garantizar, de manera progresiva, la protección de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad. Así mismo solicito se le informara sobre la campaña de Concientización Ciudadana.

De esta manera se le informó a la Corte Constitucional las acciones que se van a ejecutar para la campaña de la siguiente manera:

Plan de acción para el diseño y puesta en marcha de la campaña de concientización ciudadana de la Política Criminal

En la segunda parte del documento se expone las acciones que el Ministerio de Justicia y del Derecho va a desplegar para el cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional referente a la Campaña de Concientización Ciudadana, por lo cual se ha dispuesto la suma de \$420.000.000 para la primera fase de la presente estrategia, que busca la socialización y concientización de esta problemática en la academia y al interior de las entidades estatales. Actualmente, se está trabajando

en la elaboración de los estudios previos y la fase previa de los contratos requeridos para dicha finalidad, la cual se abordará así:

ABRIL – MAYO JUNIO	JULIO – AGOSTO - SEPTIEMBRE	OCTUBRE – NOVIEMBRE Y DICIEMBRE
<ul style="list-style-type: none"> - Etapa conceptual y de diseño de la campaña y sus productos principales - Fase precontractual para la revisión, ajustes y socialización 	<ul style="list-style-type: none"> - Implementación de la campaña por medio de redes sociales y medios tecnológicos - Socialización en tres territorios priorizados. 	<ul style="list-style-type: none"> - Socialización en tres territorios adicionales priorizados - Socialización con Alcaldes y Gobernadores electos para el periodo 2020 – 2024.

En este sentido, la campaña se encuentra en la etapa precontractual para la revisión y ajustes y socialización.

No obstante, lo anterior, en el curso del año el Ministerio de Justicia y del Derecho ha realizado diferentes actividades de sensibilización de la política criminal mediante eventos, reuniones y demás instancias de coordinación en las que hace presencia. Algunos ejemplos de lo anterior, están asociados a la ampliación del programa de atención pospenitenciario, respecto de lo cual se proyecta la ampliación del mismo a cinco ciudades, dado que actualmente solo existe en la Ciudad de Bogotá.

Estudios Previos

Con la consultoría que se requiere contratar, se busca un experto que contribuya a avanzar en la construcción y ejecución de mecanismos de concientización ciudadana, sobre los fines del derecho penal y de la pena privativa de la libertad, orientado al reconocimiento de alternativas sancionatorias, a la sensibilización sobre la importancia del derecho a la libertad y al reconocimiento de las limitaciones de la prisión para la resocialización, en las condiciones actuales de desconocimiento de derechos de los reclusos.

La consultoría también se requiere para avanzar en el cumplimiento de lo resuelto en el Auto 110 de 2019 de la Corte Constitucional, en el que se ordena al Ministerio de Justicia y del Derecho continuar con el desarrollo de la política pública de concientización ciudadana sobre los fines de la pena privativa de la libertad, el

reconocimiento y la importancia de otras alternativas sancionatorias, sensibilización sobre el derecho a la libertad y el reconocimiento de las limitaciones de la prisión para una efectiva resocialización.

Por ello, de manera concreta, con la consultoría a contratar se busca:

- Sensibilizar a los ciudadanos sobre los preconceptos que naturalizan la crisis carcelaria, la vulneración de derechos y el hacinamiento que hoy se vive al interior de los centros penitenciarios y carcelarios.
- Replantear el imaginario de los centros penitenciarios y carcelarios, entender que se deben usar en sus justas proporciones, para que no se conviertan en escuelas del delito, y que exista la posibilidad real de reintegración y resocialización ante el escenario actual de insostenibilidad del modelo.
- Fomentar la discusión frente a la disuasión como principal garantía de no repetición con validadores académicos y técnicos.
- Generar un acuerdo social frente a la dignidad humana al interior de las cárceles y la importancia de preservar el derecho a la libertad y el uso de la privación de libertad como última ratio.
- Reconstruir confianza institucional, ante el imaginario negativo del sistema penitenciario.
- Poner en escenarios de debate técnico y académico la crisis carcelaria y el problema de hacinamiento con los retos, aprendizajes y acciones a implementar en el sistema.
- Plantear en todos los escenarios priorizados el mensaje de: el cambio es posible, y la criminalidad se puede y se debe prevenir.
- Explicar en la narrativa de manera constructiva la importancia que para un Estado Social y Democrático de Derecho tiene el reconocimiento y la existencia de alternativas sancionatorias diferentes a la privación de la libertad, la sensibilización sobre la importancia del derecho a la libertad y el reconocimiento de las limitaciones de la prisión para la resocialización.

ANTICORRUPCIÓN

El Ministerio de Justicia y del Derecho, través de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelario está avanzando en la implementación de acciones para fomentar dentro de la Entidad la lucha contra la corrupción, un gran ejemplo sobre este trabajo es el desarrollo de un aplicativo tecnológico, denominado **SEPEC – Servicios Penitenciarios con Calidad-**, que permite coadyuvar a la optimización de la prestación de los servicios dentro de los establecimientos carcelarios. Fue diseñado e implementado a cero costos, además es compatible en dispositivos móviles y tiene una interfaz fácil de manejar.

Implementación de la herramienta

La herramienta apoya las acciones de transparencia y anticorrupción planteados en este Gobierno y materializados por la dirección de USPEC. Se encuentra en una fase inicial de implementación, y ya tiene relacionamiento favorable con los esquemas de interventoría de alimentación, y está en proceso de activación con el INPEC, entidad que ha manifestado articularse en el uso de la herramienta.

Desde su puesta en marcha se han reportado un total **178** casos de alertas sobre el servicio de Alimentación y Salud. Se tiene previsto para la vigencia 2019, ampliar el uso de la aplicación a infraestructura y bienes para que los procesos sean integrales en la misionalidad de la entidad.

Así mismo, desde el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario como actor activo en la contribución, del logro de las acciones planteadas en el plan de Transformación y Humanización del Sistema Carcelario en Colombia trazadas para el periodo 2019-2022, correspondiente al componente de lucha contra la corrupción realizó las siguientes acciones:

- Se han realizado un total de 11 operativos de registro y control en los ERON con participación del GAULA y el GROPE.
- Se viene gestionando con la Comisión de Regulación de Comunicaciones la aprobación para la numeración 123 para la línea anticorrupción en el Instituto.

COMITÉ INTERDISCIPLINARIO

Este tema es desarrollado en un capítulo anexo sobre las acciones adelantadas por todas las Entidades que conforman el Comité Interdisciplinario con el trabajo articulado con la Alta Consejería para la Seguridad de la Presidencia de la Republica, por medio del cual se creó y se aprobó la batería de indicadores y el cronograma para el levantamiento de la línea base en los parámetros solicitados por el Alto Tribunal.